

NOVO BANCO, S. A. SUCURSAL VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL (sucursal en Venezuela de Novo Banco, S. A. Lisboa)

Informe de los Contadores Públicos Independientes

A la Dirección General de
Novo Banco, S. A. Sucursal Venezuela, Banco Universal
(sucursal en Venezuela de Novo Banco, S. A. Lisboa):

Informe sobre los Estados Financieros

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros que se acompañan de Novo Banco, S. A. Sucursal Venezuela, Banco Universal (sucursal en Venezuela de Novo Banco, S. A. Lisboa), los cuales comprenden el balance general al 30 de junio de 2015, y los estados de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo, por el semestre terminado en la fecha antes mencionada, expresados en bolívares nominales, y las notas que contienen un resumen de las políticas de contabilidad significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros

La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, y por el control interno que la gerencia determine que es necesario para la preparación de los estados financieros, para que estos no contengan errores significativos debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Contadores Públicos Independientes

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos pertinentes y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte del Banco, para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia del Banco, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos substanciales, el desempeño financiero de Novo Banco, S. A. Sucursal Venezuela, Banco Universal (sucursal en Venezuela de Novo Banco, S. A. Lisboa), al 30 de junio de 2015, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el semestre terminado en la fecha antes mencionada, de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Párrafos de Énfasis

Sin calificar nuestra opinión, hacemos referencia a los siguientes asuntos:

- Como se explica más ampliamente en las notas 2(a) y 3 a los estados financieros que se acompañan, en la cual se indica que el Banco, como institución financiera del sector bancario venezolano, está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF GE).
- Como se explica más ampliamente en la nota 1 a los estados financieros que se acompañan, el 3 de agosto de 2014, el Novo Banco, S. A. Lisboa, banco de transición, heredó los activos considerados buenos del Banco Espírito Santo, S. A. Lisboa, con nuevos valores y atributos, pasando a ser desde ese entonces la nueva casa matriz de la sucursal en Venezuela. Este cambio fue autorizado por el Banco de Portugal y por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea (DGCom). El Banco solicitó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario el cambio de denominación social actual de Banco Espírito Santo, S. A. Sucursal Venezuela, Banco Universal, para la de Novo Banco, S. A. Sucursal Venezuela, Banco Universal. El 9 de enero de 2015, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública notificó la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), sobre el cambio de denominación social, hecho que generó la autorización definitiva de la Superintendencia, mediante la Resolución N° 004.15 publicada el 4 de febrero de 2015, en la Gaceta Oficial N° 40.595. Dicho cambio de denominación fue aprobado por la Dirección General del Banco en Acta de Reunión del 18 de febrero de 2015. El 2 de marzo de 2015, el Banco inscribió el Acta de Reunión ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y el Estado Miranda.
- Como se explica en la nota 18 a los estados financieros que se acompañan, el Banco ha realizado operaciones importantes con partes relacionadas.

Rodríguez Velázquez & Asociados

Carlos E. Loyo
Contador Público
C.P.C. N° 17.999
S.I.S.B. N° CP-334

19 de agosto de 2015

Balances Generales 30 de junio de 2015, con cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2014 (Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2015	31 de diciembre de 2014
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>655.532.257</u>	<u>758.736.779</u>
Efectivo (notas 4 y 5)	7.391.601	6.755.785
Banco Central de Venezuela (notas 4 y 5)	631.484.700	747.696.714
Bancos y otras instituciones financieras del país	1.482.219	1.191.917
Bancos y corresponsales del exterior	-	-
Oficina matriz y sucursales (notas 4 y 18)	182.215	1.608.831
Efectos de cobro inmediato (nota 4)	14.991.522	1.483.532
(Provisión para disponibilidades)	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (notas 6, 16 y 19)	<u>1.013.749.302</u>	<u>319.704.689</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	-	96.333.000
Inversiones en títulos valores para negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	955.559.274	197.173.863
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	3.440.660	5.603.658
Inversiones de disponibilidad restringida	12.310.000	5.100.000
Inversiones en otros títulos valores	42.439.368	15.494.168
(Provisión para inversiones en títulos valores)	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (nota 7)	<u>1.108.153.424</u>	<u>726.677.532</u>
Créditos vigentes	1.119.858.384	739.330.820
Créditos reestructurados	-	-
Créditos vencidos	9.498.999	671.040
Créditos en litigio	-	-
(Provisión para cartera de créditos)	(21.203.959)	(13.324.328)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (notas 6 y 7)	<u>29.767.886</u>	<u>14.972.984</u>
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	16.103.904	7.582.697
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	13.947.868	7.464.334
Comisiones por cobrar	-	-
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	-	-
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros) (nota 8)	(283.886)	(74.047)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	-	-
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
Inversiones en sucursales	-	-
(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales)	-	-
BIENES REALIZABLES	-	-
BIENES DE USO (nota 9)	<u>132.625.466</u>	<u>135.985.961</u>
OTROS ACTIVOS (notas 5 y 10)	<u>66.511.542</u>	<u>53.910.617</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>3.006.339.877</u></u>	<u><u>2.009.988.562</u></u>

Balances Generales, Continuación
30 de junio de 2015, con cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2014
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2015	31 de diciembre de 2014
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (nota 11)	<u>2.392.171.614</u>	<u>1.451.630.327</u>
Depósitos en cuentas corrientes -	2.196.249.738	1.095.742.927
Cuentas corrientes no remuneradas	1.005.878.047	679.140.076
Cuentas corrientes remuneradas	167.787.115	161.370.562
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	4.561.373	7.930.185
Depósitos y certificados a la vista	1.018.023.203	247.302.104
Otras obligaciones a la vista	8.340.790	315.140
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	-	-
Depósitos de ahorro	71.981.086	39.436.086
Depósitos a plazo	115.600.000	316.136.174
Títulos valores emitidos por la institución	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
Derechos y participaciones sobre títulos o valores	-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (notas 12 y 18)	<u>2.878.955</u>	<u>41.269.119</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	-	40.000.000
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	2.878.955	1.269.119
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	-	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	<u>5.249.375</u>	<u>4.255.678</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	5.249.375	4.212.345
Gastos por pagar por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	43.333
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones subordinadas	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (notas 5, 13, 18)	<u>110.662.197</u>	<u>91.495.233</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	-	-
OTRAS OBLIGACIONES	-	-
TOTAL DEL PASIVO	<u>2.510.962.141</u>	<u>1.588.650.357</u>
GESTIÓN OPERATIVA	-	-
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	<u>170.000.000</u>	<u>170.000.000</u>
Capital pagado (nota 14)	170.000.000	170.000.000
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	-	-
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	<u>240.000.000</u>	<u>240.000.000</u>
RESERVAS DE CAPITAL	11.143.163	7.344.498
AJUSTES AL PATRIMONIO	3.295.201	2.700.570
RESULTADOS ACUMULADOS	16.522.653	5.577.993
GANANCIA O (PÉRDIDA) NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA (nota 6)	54.416.719	(4.284.856)
ACCIONES EN TESORERÍA	-	-
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>495.377.736</u>	<u>421.338.205</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>3.006.339.877</u>	<u>2.009.988.562</u>
CUENTAS DE ORDEN (notas 5 y 15)		
Cuentas contingentes deudoras	156.175.890	115.038.000
Activos de los fideicomisos	-	-
Otros encargos de confianza	-	-
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)	-	-
Otras cuentas deudoras de los Fondos de Ahorro para la Vivienda	-	-
Otras cuentas de orden deudoras	3.034.425.384	1.644.352.443
Otras cuentas de registro deudoras	-	-
	<u>3.190.601.274</u>	<u>1.759.390.443</u>

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros.

Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
Semestre terminado el 30 de junio de 2015,
con cifras correspondientes al 31 de diciembre 2014
(Expresados en bolívares)

	Semestres terminados el	
	30 de junio de 2015	31 de diciembre de 2014
INGRESOS FINANCIEROS	<u>143.622.333</u>	<u>98.321.419</u>
Ingresos por disponibilidades	-	-
Ingresos por inversiones en títulos valores (nota 6)	42.922.076	30.688.770
Ingresos por cartera de créditos (notas 2(d) y 7)	100.700.257	67.625.736
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	6.913
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	-	-
GASTOS FINANCIEROS	<u>53.527.785</u>	<u>30.946.508</u>
Gastos por captaciones del público (nota 11)	53.182.098	30.946.508
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	-	-
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	345.687	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gastos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	90.094.548	67.374.911
INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>8.089.470</u>	<u>5.236.868</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar (notas 7, 8 y 13)	8.089.470	5.236.868
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	82.005.078	62.138.043
OTROS INGRESOS OPERATIVOS (notas 5 y 6)	<u>44.387.679</u>	<u>26.140.460</u>
OTROS GASTOS OPERATIVOS (notas 5 y 6)	<u>2.024.667</u>	<u>10.900.456</u>
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	124.368.090	77.378.047
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>107.701.505</u>	<u>82.212.063</u>
Gastos de personal	31.878.012	25.876.851
Gastos generales y administrativos (notas 9 y 10)	63.550.996	43.275.078
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	10.816.626	11.956.875
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones de Sector Bancario	1.455.871	1.103.259
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>16.666.585</u>	<u>(4.834.016)</u>
INGRESOS POR BIENES REALIZABLES	-	-
INGRESOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	-	-
INGRESOS OPERATIVOS VARIOS	<u>721.320</u>	<u>5.986.952</u>
GASTOS POR BIENES REALIZABLES	-	-
GASTOS POR DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DESVALORIZACIÓN DE BIENES DIVERSOS	-	-
GASTOS OPERATIVOS VARIOS	<u>2.591.580</u>	<u>266.854</u>
MARGEN OPERATIVO NETO	14.796.325	886.082
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	-
GASTOS EXTRAORDINARIOS	<u>53.000</u>	<u>783.522</u>
RESULTADO BRUTO ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	14.743.325	102.560
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (nota 17)	-	-
RESULTADO NETO	<u>14.743.325</u>	<u>102.560</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	2.948.665	20.512
Utilidades estatutarias -	-	-
Junta Directiva	-	-
Funcionarios y empleados	-	-
Otras reservas de capital	-	-
Resultados acumulados -	11.794.660	82.048
Superávit no distribuable y restringido (nota 14)	5.897.330	41.024
Superávit por aplicar	5.897.330	41.024
	<u>14.743.325</u>	<u>102.560</u>
Aporte LOD	150.427	1.036
Aporte Ley del Deporte	148.922	-

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros.

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestre terminado el 30 de junio de 2015, con cifras correspondientes al 31 de diciembre 2014
(Expresados en bolívares)

	Capital social	Aportes patrimoniales no capitalizados	Reservas de capital			Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados			Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	Total del patrimonio	
			Reserva legal	Otras reservas obligatorias	Fondo social para contingencias		Superávit no distribuíble y restringido	Superávit por aplicar	Total			
Saldos al 30 de junio de 2014	170.000.000	-	2.223.986	1.700.000	2.550.000	6.473.986	2.138.888	4.447.973	1.897.972	6.345.945	(15.358.976)	169.599.843
Ganancia por ajuste al valor razonable de mercado (nota 6)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.074.120	11.074.120
Ganancia realizada por operaciones con SICAD II	-	-	-	-	-	-	561.682	-	-	-	-	561.682
Aportes de los accionistas no capitalizados (nota 14)	-	240.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	240.000.000
Reserva para fondo social para contingencias (nota 14)	-	-	-	-	850.000	850.000	-	-	(850.000)	(850.000)	-	-
Aplicación del resultado, neto de aporte de Bs1.036 para la LOD	-	-	20.512	-	-	20.512	-	41.024	41.024	82.048	-	102.560
Saldos al 31 de diciembre de 2014	170.000.000	240.000.000	2.244.498	1.700.000	3.400.000	7.344.498	2.700.570	4.488.997	1.088.996	5.577.993	(4.284.856)	421.338.205
Ganancia por ajuste al valor razonable de mercado (nota 6)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	58.701.575	58.701.575
Ganancia realizada por operaciones con SICAD II	-	-	-	-	-	-	594.631	-	-	-	-	594.631
Reserva para fondo social para contingencias (nota 14)	-	-	-	-	850.000	850.000	-	-	(850.000)	(850.000)	-	-
Aplicación del resultado, neto de aporte de Bs150.467 para la LOD y Bs148.922 de la Ley Organica del Deporte, Actividad Física y Educación Física	-	-	2.948.665	-	-	2.948.665	-	5.897.330	5.897.330	11.794.660	-	14.743.325
Saldos al 30 de junio de 2015	170.000.000	240.000.000	5.193.163	1.700.000	4.250.000	11.143.163	3.295.201	10.386.327	6.136.326	16.522.653	54.416.719	495.377.736

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros.

Estados de Flujos del Efectivo
Semestre terminado el 30 de junio de 2015,
con cifras correspondientes al 31 de diciembre 2014
(Expresados en bolívares)

	Semestres terminados el		Semestres terminados el	
	30 de junio de 2015	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2015	31 de diciembre de 2014
Flujos de efectivo de actividades de operación:				
Resultado neto del ejercicio	14.743.325	102.560		
Ajustes para conciliar el resultado neto, con el efectivo neto provisto por las actividades de operaciones -				
Provisión para incobrabilidad	8.089.470	5.236.868		
Depreciaciones y amortizaciones	16.705.988	14.745.561		
Aporte LOCTICSEP	150.427	1.036		
Aporte Ley del Deporte	148.922	-		
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	96.333.000	42.315.000		
Variación neta de inversiones en títulos valores para negociar	-	-		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(15.004.741)	2.486.644		
Variación neta de otros activos	(21.855.722)	1.904.628		
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	993.697	1.701.887		
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	18.867.613	37.149.751		
Ganancia realizada por operaciones con SICAD II	594.631	561.682		
Total ajustes	105.023.285	106.103.057		
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	119.766.610	106.205.617		
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:				
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	240.000.000		
Variación neta de captaciones del público	940.541.287	(169.277.061)		
Variación neta de obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-		
Variación neta de captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	-	-		
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	(38.390.164)	19.304.467		
Variación neta de otras obligaciones por intermediación financiera	-	-		
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	902.151.123	90.027.406		
Flujos de efectivo de actividades de inversión:				
Variación neta de cartera de créditos	(389.355.523)	(140.307.085)		
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(699.683.836)	330.603.988		
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	2.162.998	204		
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(7.210.000)	(1.700.000)		
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(26.945.200)	(1.287.276)		
Incorporación neta de bienes de uso	(4.090.694)	(23.578.157)		
Efectivo neto (usando en) provisto por las actividades de inversión	(1.125.122.255)	163.731.674		
Variación neta de disponibilidades	(103.204.522)	359.964.697		
Disponibilidades al inicio del semestre	758.736.779	398.772.082		
Disponibilidades al final del semestre	655.532.257	758.736.779		

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros.

(1) Objeto y Operaciones

Novo Banco, S. A. Sucursal Venezuela, Banco Universal (en adelante el Banco) fue constituido el 13 de enero de 2011; es una sucursal de Novo Banco, S. A. Lisboa, Portugal y es un banco universal, según la autorización de transformación otorgada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución N° 526.10 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.533 del 19 de octubre de 2010, previa opinión favorable del Banco Central de Venezuela y del Consejo Superior. Dicha transformación a banco universal fue inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y el Estado Miranda, el 13 de enero de 2010.

El 3 de agosto de 2014, el Novo Banco, S. A. Lisboa, banco de transición, heredó los activos considerados buenos del Banco Espirito Santo, S. A. Lisboa, con nuevos valores y atributos, pasando a ser desde ese entonces la nueva casa matriz de la sucursal en Venezuela. Este cambio fue autorizado por el Banco de Portugal y por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea (DGCom), y llegará a todas las sucursales a escala internacional. El Banco solicitó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (en adelante la Superintendencia) el cambio de denominación social actual de Banco Espirito Santo, S. A. Sucursal Venezuela, Banco Universal, para la de Novo Banco, S. A. Sucursal Venezuela, Banco Universal. El 9 de enero de 2015, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública notificó la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), sobre el cambio de denominación social, hecho que generó la autorización definitiva de la Superintendencia, mediante la Resolución N° 004.15 publicada el 4 de febrero de 2015, en la Gaceta Oficial N° 40.595. Dicho cambio de denominación fue aprobado por la Dirección General del Banco en Acta de Reunión del 18 de febrero de 2015. El 2 de marzo de 2015, el Banco inscribió el Acta de Reunión ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y el Estado Miranda.

Las sucursales de instituciones bancarias extranjeras quedarán sometidas a las mismas normas para las instituciones bancarias previstas en el Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (en adelante la Ley del Sector Bancario), publicado el 19 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 y reimpresa el 8 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial N° 40.557; para operar en el país requieren de la autorización de la Superintendencia, con la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Las actividades del Banco se rigen además por lo establecido en:

- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, publicada y decretada en la Gaceta Oficial N° 39.447 del 16 de junio de 2010.
- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado el 2 de marzo de 2011, en la Gaceta Oficial N° 39.627 (vigente hasta el 18 de noviembre de 2014).
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia.
- El Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).
- El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (en adelante FOGADE).

El BCV, en atribución de sus funciones, ha emitido una serie de resoluciones en las cuales establece los límites en las tasas de interés por cobrar y por pagar; y las comisiones que podrán cobrar los bancos y demás instituciones financieras por las diferentes operaciones que realizan con sus clientes activos y pasivos.

(2) Políticas de Contabilidad Significativas

(a) Política Básica de Contabilidad

Es política del Banco cumplir con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas y reglamentadas por la Superintendencia en su Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo (en adelante el Manual de Contabilidad para Bancos) y en oficios y resoluciones emitidos al respecto. En los aspectos no previstos por estas disposiciones deben seguirse los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela, que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007 (PCGA-VEN) y en siguiente orden, de forma supletoria, lo establecido en los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF GE) (véase la nota 3).

El 5 de abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela emitió el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0 Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, mediante el cual regula el proceso de adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera que serán incorporadas como principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela para aquellas entidades cuyos períodos económicos se inicien a partir del 1° de enero de 2008. Adicionalmente, se derogan los PCGA-VEN, conformados por las Declaraciones de Principios Contables y las Publicaciones Técnicas. En marzo de 2011, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela emitió la Versión N° 5 del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, en el cual indica en su Párrafo 10, que las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), para su adopción en Venezuela deben ser previamente aprobadas y publicadas por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación.

El 24 de noviembre de 2013, el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, emitió el Boletín de Aplicación de las VEN-NIF N° 8 Versión 1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), mediante el cual se aprueba que para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de diciembre de 2013, se aplicará la versión del libro 2013 emitido por el International Accounting Standards Board (IASB).

El 24 y 25 de julio de 2015, el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, emitió el Boletín de Aplicación de las VEN-NIF N° 8 Versión 2, referente a los criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con las VEN-NIF.

Al 30 de junio de 2015, la versión de las VEN-NIF aplicables, es la emitida en julio de 2015, por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, a través del Boletín de Aplicación de las VEN-NIF N° 8 Versión 2.

En la Resolución N° 227.10 del 6 de mayo de 2010, emitida por la Superintendencia y publicada en la Gaceta Oficial N° 39.425 del 17 de mayo de 2010, se establece un alcance a la Resolución N° 273.08 del 21 de octubre de 2008, relativa a la fecha de presentación semestral de los estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria y se difiere la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondientes a los cierres semestrales elaborados como información complementaria, de acuerdo con las normas VEN-NIF para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010.

El 28 de diciembre de 2010, la Resolución N° 648.10 estableció un alcance a la Resolución N° 227.10 del 6 de mayo de 2010, relativa a la fecha de presentación semestral de los estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF como información complementaria, en la cual se establece que queda diferida la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondientes a los cierres semestrales de acuerdo con las normas VEN-NIF, hasta tanto la Superintendencia lo indique. Adicionalmente, indica que aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la presente resolución hayan preparado sus estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria al cierre del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos a la Superintendencia sin menoscabo del diferimiento antes indicado.

El 26 de junio de 2015, la Superintendencia en Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-21014, remite Circular a las instituciones bancarias relativa a la presentación de la información complementaria referente a los estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con los principios de contabilidad de aceptación general; así como, de los estados financieros auditados semestralmente ajustados por inflación. Por lo cual, la Superintendencia difiere la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2015. Dicha información complementaria deberá ser presentada a la Superintendencia en el momento que sea requerida.

El 13 de diciembre de 2013, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2014.

(b) Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata; se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el BCV, en otras instituciones financieras del país y del exterior, en la oficina matriz y sucursales, así como también, los efectos de cobro inmediato.

(c) Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren y se valúan en función de su clasificación, según se muestra a continuación:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias; incluye las colocaciones de excedentes en el BCV, obligaciones overnight y obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores que han sido compradas al BCV bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido, las cuales se contabilizan al valor pactado, manteniéndose este durante la vigencia del contrato.

Se valúan al valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme con la Ley del Sector Bancario y para los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal, las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.

- Disponibles para la venta, corresponden a inversiones en títulos valores de deuda o de capital, que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, como inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas y no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, excepto por los títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta se valúan al valor razonable de mercado.

Si se cotizan en bolsas de valores deben ser valoradas a su valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas netas no realizadas en una cuenta separada formando parte del patrimonio.

Para aquellos títulos valores que no cotizan en bolsas de valores, se registran al valor de adquisición y deben valorarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por este el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el precio promedio ponderado registrado en subasta y publicado en la página web del BCV; si los títulos no se han comercializado recientemente, la fuente utilizada será Bloomberg o cualquier otro sistema similar, reconociéndose cualquier aumento o disminución posterior en su valor razonable como ganancia o pérdida no realizada en una cuenta separada formando parte del patrimonio. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que se utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio mientras no se realicen las inversiones.

- Mantenedos hasta su vencimiento, constituyen títulos de deuda que han sido adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.

Se reconocen al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, la cual es reconocida en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de la inversión, debe reconocerse en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

- Disponibilidad restringida, la cual incluye entre otras, títulos valores que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía, fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida; así como también, cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

- Otros títulos valores en los cuales se deben incluir los fideicomisos de inversión; así como también, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores. Igualmente, se registran las colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial, sector agrícola y sector turismo del país. En el caso de los fondos entregados en fideicomiso a otras instituciones financieras, se valúan al valor de realización el cual, generalmente, equivale al valor del costo o nominal, excepto cuando el activo subyacente sean títulos valores, en cuyo caso deberán valorarse siguiendo los parámetros establecidos de acuerdo con el tipo de título valor y según la clasificación asignada a la inversión, antes de ser entregados en fideicomiso.

Se valúan al valor de realización el cual, generalmente, equivale al valor del costo o nominal.

El Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la bolsa de valores, así como también considera el valor de mercado similar al valor razonable, como lo establece el Manual de Contabilidad para Bancos.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas, se reclasifican conjuntamente con sus rendimientos a los otros activos y si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser provisionados 100%.

Las ganancias o pérdidas por reclasificación y/o transferencia entre categorías de inversión tienen el siguiente tratamiento contable:

- De los títulos valores para negociar a los títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento, se calcula el valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior se registrará en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados y este tratamiento no se revierte.
- De los títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a los títulos valores para negociar, se calcula su valor razonable al momento de la transferencia y se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada en la fecha de la transferencia.
- De los títulos valores disponibles para la venta a los títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- De los títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a los títulos valores disponibles para la venta, se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Bancos o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por la Superintendencia.

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia.

La Superintendencia autorizará los canjes y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, debiendo la institución financiera anexar a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité. Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2015 (31 de diciembre de 2014), el Banco no efectuó operaciones de canje de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera.

El 1° de abril de 2014, la Superintendencia, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10025, decidió establecer una excepción regulatoria en cuanto a la solicitud de autorización prevista en el Manual de Contabilidad para Bancos, específicamente cuando se trate de la enajenación de títulos valores denominados en moneda extranjera que sean vendidos por circunstancias distintas a las indicadas en dicho manual. Cabe destacar que la excepción regulatoria mencionada es aplicable solo para los títulos valores propiedad de las instituciones bancarias que se encuentren registradas en la cuenta de inversiones en títulos valores mantenidas

hasta su vencimiento, cuando se negocien a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas SICAD II. Adicionalmente, las instituciones bancarias que realicen la venta de los títulos valores en comento a través del referido sistema deben notificar a la Superintendencia dicha venta dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la transacción.

(d) Cartera de Créditos

La cartera de créditos se muestra a su valor par y los intereses cobrados por anticipado se muestran en el rubro de acumulaciones y otros pasivos.

El Banco mantiene una provisión específica, una genérica y una anticíclica para incobrabilidad y las pérdidas por créditos incobrables se llevan contra dichas provisiones.

El Banco efectúa una evaluación trimestral de su cartera de créditos con la finalidad de determinar y constituir una provisión específica para posibles pérdidas para cada crédito, de acuerdo con las normas establecidas en la:

- Resolución N° 009-1197, Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones del 28 de noviembre de 1997.
- Resolución N° 010.02 del 24 de enero de 2002, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.577 del 31 de enero de 2002, contentiva de las Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Microcréditos y cálculo de sus Provisiones, emitidas por la Superintendencia, fijándose una cobertura no menor de 90% de dicha cartera.
- Resolución N° 332.11 del 22 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.826 de la misma fecha, contentiva de las medidas de carácter temporal para la constitución de provisiones para los créditos y microcréditos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyos bienes fueron objeto de expropiación, ocupación o intervención por parte del Estado venezolano, emitida por la Superintendencia y aplicable a la cartera de crédito mantenida al 31 de diciembre de 2011. El 13 de noviembre de 2013 fue publicada la Resolución N° 173.13, la cual extiende hasta el día 30 de noviembre de 2014 el plazo previsto para la aplicación de las medidas de carácter temporal dispuestas en la Resolución N° 332.11. Posteriormente, el 30 de junio de 2015, la Superintendencia emite la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-21051, en la cual indica la aplicación indefinida de las medidas de carácter temporal dispuestas en la Resolución N° 332.11 del 22 de diciembre de 2011.
- Resolución N° 027.13 del 14 de marzo de 2013 "Condiciones de Administración de Riesgo para los Créditos Objeto de Reestructuración conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrario".
- Resolución N° 028.13 del 18 de marzo de 2013 "Normas Relativas al Régimen Especial de Requisitos de Información y Constitución de Provisiones para la Cobertura de Riesgo de la Cartera Agrícola".

El Banco mantiene registrada una provisión genérica como se indica a continuación:

- 1% sobre el saldo del capital de la cartera de créditos sin incluir la cartera de microcréditos, de conformidad con lo previsto en el Literal G del Artículo 2 de la Resolución N° 009-1197. De esta provisión están exentos los créditos otorgados a empresas del Estado venezolano, como lo indica la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-18530 del 27 de junio de 2012 (véase la nota 7).
- 2% sobre el saldo del capital de la cartera de microcréditos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución N° 010.02.

Asimismo, de conformidad con la Resolución N° 146.13, al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el Banco mantiene una provisión anticíclica de 0,75% del saldo de la cartera de créditos bruta, para ambos períodos.

La liberación de estas provisiones requiere autorización de la Superintendencia.

El Banco mantiene un índice de cobertura que cubre plenamente su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específicas y la genérica de la cartera de créditos resulten menor que la sumatoria de la cartera vencida, según las normas de la Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997.

El plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito como créditos vencidos. El Banco podrá mantener cartera en litigio por aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo. Sin embargo, a los 24 meses contados a partir de la fecha de registro del crédito como créditos en litigio, debe estar provisionado 100%.

Cuando se trate de cartera de créditos cuya naturaleza esté vinculada con operaciones agrícolas, las instituciones financieras podrán efectuar la venta pura y simple sin retorno de dicha cartera sin autorización alguna; no obstante, deberán notificarlo a la Superintendencia dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la operación.

Para las cuentas de orden contingentes que se originan de garantías otorgadas, cartas de crédito emitidas no negociadas y cartas de créditos confirmadas no negociadas, se constituye una provisión genérica de 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de créditos.

Las operaciones de anticipo de las cartas de crédito emitidas y negociadas que se encuentren sujetas al proceso de autorización de divisas ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), se clasifican vía excepción otorgada por la Superintendencia, como vigentes en la cuenta 131.11 Cartas de crédito emitidas negociadas vigentes, dentro del lapso comprendido entre los 270 días continuos siguientes a la fecha de la cancelación por parte del Banco y, una vez transcurrido dicho plazo, se reclasifican a la cuenta 133.11 Cartas de crédito emitidas negociadas vencidas.

(e) Intereses y Comisiones por Cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las inversiones en títulos valores, cartera de créditos o de otras cuentas por cobrar, son reconocidos y acreditados a los ingresos con base en el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos, requieren la constitución de una provisión con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendido entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad, al igual que los rendimientos devengados de los créditos clasificados en las categorías D y E; se dejan de reconocer los intereses devengados por dichos créditos, los cuales son registrados en las cuentas de orden, y se registran como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deben registrarse mensualmente en la porción que les corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos – ingresos diferidos, hasta tanto sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a 30 días. Si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, estos deben ser provisionados 100%. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito (plazo fijo) o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar, en la cual además se van registrando los posteriores devengos.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica con base en su riesgo de recuperación.

(f) Bienes de Uso y Depreciación

Los bienes de uso se presentan al costo de adquisición o construcción, neto de la depreciación acumulada. Los bienes de uso se deprecian por el método de línea recta tanto para fines fiscales como financieros, con base en la vida útil estimada de 40 años para los inmuebles (edificaciones); de diez años para los bienes muebles y entre cuatro y ocho años para los equipos a partir del mes siguiente de su incorporación, independientemente de que se encuentre en uso o no. Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras.

En ningún caso pueden incorporarse al costo las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplen con las condiciones establecidas anteriormente. Cuando los activos se retiran o se vendan, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre (véase la nota 9).

Los bienes en uso propiedad del Banco no pueden ser dados en arrendamiento.

(g) Otros Activos

Se incluyen los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto. Estos gastos corresponden a gastos de organización, software y licencias compradas, y se amortizan en un plazo que no debe ser superior a cuatro años.

Los gastos por publicidad y mercadeo y otros registrados en la subcuenta 188.06 Otros gastos pagados por anticipado, deben ser amortizados en un plazo no mayor a un año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un año será considerado como un préstamo, por lo cual debe registrarse en la cartera de créditos.

Los bienes diversos propiedad del Banco no pueden ser dados en alquiler.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo 360 días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100% y castigarse previa autorización del Directorio del Banco al registrarse su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo los bienes diversos y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero.

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos utilizando criterios similares, en cuanto sea aplicable, a lo establecido para la cartera de créditos y mantiene provisiones para todas aquellas partidas que por su antigüedad y naturaleza y por requerimientos de la Superintendencia, así lo requieran.

(h) Provisión para Indemnizaciones Laborales

El Banco acumula y mantiene en su contabilidad los montos correspondientes a las indemnizaciones por concepto de terminación de la relación de trabajo de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, equivalentes a 15 días de salario por trimestre laborado. El Banco mantiene registrado el acumulado del régimen de prestaciones sociales para sus trabajadores (véase la nota 13).

De acuerdo con la Ley del Sector Bancario, el Banco mantiene un fondo social para contingencias, para garantizar a los trabajadores y trabajadoras el pago de sus acreencias laborales, el cual se lleva en un Fideicomiso en una institución financiera del país (véase las notas 6 y 14).

(i) Ingresos Financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de los intereses devengados por préstamos y descuentos vencidos y en litigio, que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo, se llevan a ingresos durante el término de los créditos o la presentación y liquidación de las valuaciones en el caso de la cartera de créditos a constructores.

(j) Gastos Financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando se causan.

(k) Operaciones en Moneda Extranjera

Se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con el Manual de Contabilidad para Bancos, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV (véase la nota 5). Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan en los estados de resultados y aplicación del resultado neto del semestre, excepto los efectos de la fluctuación del tipo de cambio oficial que se rigen por lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 14 (véase la nota 14), ya que la diferencia en cambio se registra en una cuenta del patrimonio, sin afectar los resultados del ejercicio.

(l) Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre la Renta Diferido

La provisión para el Impuesto sobre la Renta se calcula con base en el enriquecimiento neto gravable, de acuerdo con la legislación fiscal vigente (véase la nota 17).

Se debe reconocer un impuesto diferido activo y/o pasivo, correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar sobre las diferencias temporales entre los valores en libros de activos y pasivos y sus correspondientes bases tributarias. Sin embargo, la provisión para la cartera de créditos no se podrá considerar como una diferencia temporal, por lo que el impuesto sobre la renta diferido debe ser calculado sobre las provisiones que mantenga la institución para los créditos clasificados como alto riesgo o irrecuperables.

El impuesto sobre la renta diferido será calculado siempre y cuando el Banco haya pagado el Impuesto sobre la Renta en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales y no habrá lugar a la creación de un activo por diferimiento de impuesto, con crédito al estado de resultados y aplicación del resultado neto, por un monto mayor al del impuesto corriente basado en la renta gravable.

El Banco no efectuó registro de impuesto diferido activo debido a que viene generando pérdidas fiscales y la gerencia estima que estas seguirán produciéndose por no generar enriquecimiento neto en períodos futuros.

(m) Instrumentos Financieros fuera del Balance General

En el curso ordinario del negocio, el Banco firma instrumentos financieros fuera del balance general, originados por compromisos para extender créditos y compromisos en acuerdo en tarjetas de crédito. Dichos instrumentos se reflejan como compromisos cuando se firma el contrato correspondiente y se registran en los estados financieros cuando se efectúa el desembolso, es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos. En los casos de no utilización de las líneas de crédito por parte de los clientes, no se generan costos ni ingresos adicionales para el Banco.

(n) Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los siguientes métodos y suposiciones son usados por el Banco en la estimación de los valores razonables de los instrumentos financieros:

▣ Disponibilidades

Las disponibilidades se aproximan a su valor razonable.

▣ Inversiones en títulos valores

Los valores razonables para las inversiones en títulos valores, se basan en valores razonables de mercado o valores razonables fácilmente determinables.

▣ Cartera de créditos

Debido a que el Banco ajusta periódicamente las tasas de interés para la cartera de créditos, se consideran sus valores registrados netos de la provisión específica como la mejor estimación del valor razonable.

▣ Intereses y comisiones por cobrar

Las cantidades de intereses y comisiones devengadas, netos de la provisión específica, se aproximan a sus valores razonables, debido a su corto vencimiento.

▣ Captaciones del público

Los valores razonables para depósitos en cuentas corrientes no remuneradas son, por definición, iguales al saldo de los depósitos a la fecha de los estados financieros (esto es, las cantidades registradas). El saldo de las cuentas corrientes remuneradas y depósitos de ahorro, se aproximan a sus valores razonables a la fecha de dichos estados financieros. Los valores de las otras obligaciones a la vista se aproximan a sus valores razonables debido al corto plazo de su vencimiento.

▣ Otros financiamientos obtenidos

Los otros financiamientos obtenidos se aproximan a sus valores razonables a la fecha de los estados financieros dado el corto plazo de vencimiento de estos.

▣ Intereses y comisiones por pagar

Las cantidades registradas de intereses y comisiones por pagar, se aproximan a sus valores razonables debido a su corto vencimiento.

▣ Instrumentos financieros fuera del balance general

Las cantidades registradas como instrumentos fuera del balance general, se aproximan a sus valores razonables.

(o) *Compromisos y Contingencias*

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos con base en los montos incurridos o devengados y los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas con contingencias, originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el balance general cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados y es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado; de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia.

No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

(p) *Uso de Estimaciones y Juicios en la Preparación de los Estados Financieros*

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia realice una serie de estimaciones, juicios y suposiciones que afectan los montos presentados de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados finales podrían variar en relación con las estimaciones originales.

Los estimados y las suposiciones subyacentes se revisan sobre una base continua. La revisión de los estimados contables se reconoce en los resultados del período de la revisión, si afecta sólo ese período o en los resultados del período y períodos futuros si la revisión afecta al período actual y períodos futuros.

La información sobre las áreas más significativas que requieran de aplicación de estimaciones y juicio crítico en la aplicación de las políticas contables que tienen un efecto significativo sobre los valores reconocidos en los estados financieros se describen en la nota 2: (b) disponibilidades, (c) inversiones en títulos valores, (d) cartera de créditos, (e) intereses y comisiones por cobrar, (f) bienes de uso y depreciación, (g) otros activos, (h) provisión para indemnizaciones laborales, (l) Impuesto sobre la Renta e impuesto sobre la renta diferido, (n) valores razonables de los instrumentos financieros y (o) compromisos y contingencias.

(q) *Administración de Riesgo*

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

□ *Riesgo de crédito:* el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo de que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.

□ *Riesgo de liquidez:* el Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, préstamos y garantías.

La estrategia de inversión del Banco está orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en instrumentos a corto plazo como depósitos a la vista en el BCV.

□ *Riesgo de mercado:* el riesgo de mercado se materializa en una institución financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tasa de cambio.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco establece la exposición máxima que se asumirá ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante; dicha variación es analizada por el Comité Integral de Riesgos, mensualmente. Existe una baja exposición de riesgo de tasa de interés, ya que esta se encuentra regulada por el BCV.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas.

Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo y las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta en cada moneda. Debido al control de cambio existente en el país y a su poca fluctuación, el Banco no asume riesgos significativos por este concepto.

□ *Riesgo operacional:* el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos, o sistemas o aquellas derivadas de circunstancias externas.

El riesgo operacional es el riesgo de una pérdida directa o indirecta proveniente de una amplia variedad de causas asociadas con los procesos, personal, tecnología e infraestructura del Banco y de factores externos distintos de los riesgos de crédito, mercado y liquidez, como los que surgen de requerimientos legales y regulatorios y las normas generalmente aceptadas del comportamiento corporativo. Los riesgos operacionales surgen de todas las operaciones del Banco.

El objetivo del Banco es administrar el riesgo operacional, para así equilibrar la prevención de pérdidas financieras y daños a la reputación del Banco con la efectividad general de costo y evitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y la creatividad.

Al 30 de junio de 2015 (31 de diciembre de 2014), el Banco no mantiene mecanismos o instrumentos financieros derivados de cobertura que permitan minimizar estos riesgos. El manejo general de los riesgos de la gerencia se enfoca en lo impredecible de los mercados financieros y busca minimizar potenciales efectos adversos en el desempeño financiero del Banco.

(r) *Estados de Flujos del Efectivo*

El Banco considera sus disponibilidades, como efectivo y equivalentes de efectivo.

(3) *Presentación de los Estados Financieros*

La Superintendencia, mediante el Manual de Contabilidad para Bancos, establece en sus disposiciones generales que los estados financieros de las instituciones que conforman el sistema bancario nacional se presentan en cifras históricas, incluyendo como información complementaria los estados financieros semestrales y la presentación de los estados financieros ajustados por efectos de la inflación.

El 24 de noviembre de 2013, en el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela se aprobó el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 8, Versión 1, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF) para los ejercicios que inicien a partir del 1° de diciembre de 2013, el cual sustituye la versión anterior de las VEN-NIF, aprobada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela en marzo de 2011.

El 24 y 25 de julio de 2015, el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, emitió el Boletín de Aplicación de las VEN-NIF N° 8, Versión 2, referente a los criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con las VEN-NIF.

Algunas de las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia, que difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para Grandes Entidades (VEN-NIF GE), se indican a continuación:

1. No se contempla la presentación de los estados financieros ajustados por efectos de la inflación como básicos; estos efectos están referidos a la antigüedad de ciertos activos, a la inversión de los accionistas y a la posición monetaria neta promedio mantenida por el Banco.
2. Para los estados de flujos del efectivo, el Banco considera como equivalentes de efectivo el rubro de disponibilidades. Las VEN-NIF GE consideran como equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

3. Se provisionan 100% las partidas deudoras no conciliadas de los bancos y otras instituciones financieras del país y de los bancos y corresponsales del exterior con antigüedad superior a 30 y 60 días de su registro, respectivamente. Dichas partidas deben ser desincorporadas contra la provisión que se les haya constituido, al tener antigüedad mayor a 180 días. Las VEN-NIF GE no contemplan la constitución de provisiones sobre la base de la antigüedad específica, sino con base en su recuperabilidad.
4. Se registran en el rubro de otros activos, las partidas deudoras pendientes de contabilización de los bancos y otras instituciones financieras del país y de los bancos y corresponsales del exterior con una antigüedad superior a los 30 y 60 días, respectivamente, estas se provisionan en 100% a los 30 y 60 días siguientes a su registro, respectivamente, si aún permanecen pendientes de conciliación. Las VEN-NIF GE no contemplan las reclasificaciones de las partidas deudoras pendientes de contabilización ni su provisión, con base en la antigüedad de dichas reclasificaciones.
5. Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta. Las VEN-NIF GE no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.
6. La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, se amortizan durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en los rubros de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.
7. Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial, se registran en el rubro de ajustes al patrimonio y forman parte de este. De acuerdo con las VEN-NIF GE, se reconoce la ganancia o pérdida en el estado de resultados del período.
8. Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, dicho deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Las VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados hasta el monto concurrente de la inversión original.
9. El valor a registrar por las transferencias de inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia; la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda como un ajuste de su rendimiento. Las VEN-NIF GE establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia, pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma: a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará a resultados durante la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará igualmente en el resto de la vida restante y b) inversión sin vencimiento: la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga de este por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del semestre.
10. No está previsto en el Manual de Contabilidad para Bancos, la transferencia de la totalidad de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta cuando se efectúan transferencias entre estas cuentas por un monto significativo y la transferencia se origine por un cambio en la intención original para la que fueron adquiridas que no califique, entre otros, como un evento aislado o exógeno, no recurrente e inusual al Banco.
11. En adición a la provisión específica, se requiere una provisión genérica y una anticíclica para la cartera de créditos (véase la nota 2(d)); así mismo, establece una provisión genérica y una provisión específica para los riesgos indirectos de créditos controlados por el Banco en las cuentas de orden. Las VEN-NIF GE no contemplan el registro de provisiones genéricas y anticíclicas, y establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los créditos, sólo si existe evidencia objetiva del deterioro producto de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo y ese evento genera un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados de los créditos y partidas por cobrar, siempre que pueda ser estimado con fiabilidad. Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.
12. Se establece que para aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a la cuenta de cartera de créditos reestructurados. Las VEN-NIF GE no establecen criterios de contabilización al respecto.
13. El plazo para castigar la cartera de créditos vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deben tener una provisión por su totalidad. Según las VEN-NIF GE, las provisiones se registran con base en su recuperabilidad.
14. Se registran como ingresos diferidos aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigentes y reestructurados, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, hasta tanto estos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con las VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.
15. Cuando existen provisiones en exceso, la diferencia se reconoce como ingresos y/o se afectan los resultados acumulados, previa autorización de la Superintendencia. Las VEN-NIF GE permiten la liberación de provisiones basadas en un análisis de la recuperabilidad de la partida.
16. Los rendimientos sobre los préstamos vencidos y en litigio se reconocen como ingresos cuando se cobran. De acuerdo con las VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, siempre que correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
17. Se provisionan los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, a los cuales se les crea una provisión por su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irre recuperables. De acuerdo con las VEN-NIF GE, las provisiones se establecen con base en la recuperabilidad de las partidas y los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
18. Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Las VEN-NIF GE no establecen la creación de provisiones con base en los plazos de vencimiento.
19. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se reconocen como ingresos cuando se cobran. De acuerdo con las VEN-NIF GE, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo y forman parte del valor del crédito al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.
20. Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a cuatro años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 U.T. se deben contabilizar en el rubro de gastos generales y administrativos. Las VEN-NIF GE permiten el registro de los bienes a su costo, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. De igual manera, permiten la revaluación de los bienes de uso; este aumento se acumulará en el patrimonio como un superávit de revaluación.
21. Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del rubro de otros activos. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas mejoras sustanciales forman parte de los bienes de uso.
22. La Superintendencia está facultada para autorizar a las instituciones financieras el diferimiento de gastos normales y recurrentes. Las VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría el mantenimiento de gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento como activos intangibles si cumplen con las condiciones de ser identificables, controlados y se espere obtener el beneficio económico futuro; en caso contrario, se reconocerá como un gasto en el período que se incurra.

23. Se registran en otros activos y se provisionan totalmente el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de 30 días de vencidos y no se reconocen en los resultados los intereses de esas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con las VEN-NIF GE, no se contempla la reclasificación de estos activos y la provisión se determina con base en la recuperabilidad de estos.
24. Se establecen plazos mínimos y criterios similares a los establecidos para la cartera de créditos en la evaluación de la cobrabilidad de las partidas presentadas como otros activos, para constituir la provisión que corresponda. Estos activos podrán permanecer en balance un año después de la fecha de su vencimiento, plazo a partir del cual debe constituirse sobre ellos una provisión de 100%. Estas cuentas no podrán castigarse si el deudor correspondiente está ligado a la propiedad, dirección, gestión o control del Banco. Según las VEN-NIF GE las provisiones se determinan con base en la recuperabilidad de dichas partidas.
25. En el caso del impuesto sobre la renta diferido, para la determinación de la diferencia temporal generada por la provisión para la cartera de créditos, sólo se consideran las provisiones de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables. El impuesto sobre la renta diferido no puede ser superior al gasto de impuesto. De acuerdo con las VEN-NIF GE, deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre los estados financieros tomados para la determinación del Impuesto sobre la Renta y los estados financieros básicos del Banco.
26. Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados y se presentan en el rubro de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según las VEN-NIF GE, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingresos cuando se devenga.
27. Las utilidades estatutarias se presentan disminuyendo el resultado neto en el patrimonio. De acuerdo con las VEN-NIF GE, se registran como gastos en el estado de resultados.

(4) Disponibilidades

El detalle de la cuenta de efectivo es el siguiente (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Billetes y monedas nacionales	7.272.526	6.617.417
Billetes y monedas extranjeras, incluye US\$15.545 y €1.340, y US\$19.435 y €1.340, respectivamente (véase la nota 5)	107.075	132.368
Caja chica	12.000	6.000
	<u>7.391.601</u>	<u>6.755.785</u>

Al 30 de junio de 2015, la cuenta de Banco Central de Venezuela por Bs631.484.700 (Bs747.696.714 al 31 de diciembre de 2014), incluye Bs427.124.227 (Bs325.388.828 al 31 de diciembre de 2014), que corresponde a los saldos de encaje en moneda nacional.

El Artículo 61 de la Ley del Sector Bancario, establece que los institutos de créditos deben mantener niveles de liquidez en efectivo colocados en el BCV, de acuerdo con dicho organismo, mediante resoluciones especiales. Al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el Banco cumple con los encajes en moneda nacional y extranjera establecidos en las Resoluciones Nros. 14-03-02, 11-06-01 y 13-04-01 emitidas por el Directorio del BCV y publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 40.382, 40.155 y 39.710 del 28 de marzo de 2014, 26 de abril de 2013 y 11 de julio de 2011, respectivamente.

Al 30 de junio de 2015, el Banco mantiene registrado en la cuenta de Banco Central de Venezuela Bs4.561.376 (Bs9.706.134 al 31 de diciembre de 2014), equivalente a US\$725.848 (US\$1.544.530 al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a operaciones con clientes a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas SICAD II, según el Convenio Cambiario N° 20.

Al 30 de junio de 2015, el Banco mantiene registrado Bs1.482.219 (Bs1.191.917 al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a los depósitos en bancos y corresponsales en el país.

Al 30 de junio de 2015, la cuenta oficina matriz y sucursales por Bs182.215 (Bs1.608.831 al 31 de diciembre de 2014), equivalente a US\$28.996 (US\$277.075 al 31 de diciembre de 2014), corresponde a los saldos en la cuenta bancaria a la vista con su casa matriz (véase la nota 18).

Al 30 de junio de 2015, la cuenta de efectos de cobro inmediato por Bs14.991.522 (Bs1.483.532 al 31 de diciembre de 2014), corresponde a operaciones de cámara de compensación a cargo de otros bancos.

(5) Operaciones en Moneda Extranjera

Al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el Banco valoró sus activos, pasivos y cuentas de orden en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente a esa fecha, fijado el 8 febrero de 2013 por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV de Bs6,2842 por US\$1, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.108 del 13 de febrero de 2013.

Al 30 de junio de 2015, el Banco obtuvo una ganancia por arbitraje de moneda extranjera de Bs305.247 (Bs527.890 al 31 de diciembre de 2014), y una pérdida por arbitraje de moneda extranjera de Bs195.043 (Bs550.454 al 31 de diciembre de 2014), que se presentan en los rubros de otros ingresos y otros gastos operativos, respectivamente, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Durante el semestre terminado al 30 de junio de 2015, el Banco obtuvo ingresos por Bs835.484 (Bs1.360.990 durante el semestre terminado al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a comisiones por intermediación en operaciones del Sistema Complementario de Administración de Divisas SICAD II, que se presentan en el rubro de otros ingresos operativos, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Durante el semestre terminado al 30 de junio de 2015, el Banco obtuvo ingresos por Bs7.149.778 (Bs40.150 al 31 de diciembre de 2014) durante el semestre terminado al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a comisiones por intermediación en operaciones de compra y venta de divisas.

Un resumen de los activos, pasivos y cuentas de orden en moneda extranjera es el siguiente (en bolívares y dólares estadounidenses):

	<u>30 de junio de 2015</u>		<u>31 de diciembre de 2014</u>	
	<u>US\$</u>	<u>Bs</u>	<u>US\$</u>	<u>Bs</u>
Activos -				
Disponibilidades	771.883	4.850.666	1.821.605	11.447.333
Otros activos	90.059	565.947	76.358	479.848
Total activos	<u>861.942</u>	<u>5.416.613</u>	<u>1.897.963</u>	<u>11.927.181</u>
Pasivos -				
Captaciones del público	(725.848)	(4.561.374)	(1.261.924)	(7.930.184)
Otros financiamientos obtenidos	(458.126)	(2.878.955)	(201.954)	(1.269.119)
Acumulaciones y otros pasivos	(848.256)	(5.330.609)	(1.218.478)	(7.657.162)
Total pasivos	<u>(2.032.230)</u>	<u>(12.770.938)</u>	<u>(2.682.356)</u>	<u>(16.856.465)</u>
Cuentas de orden -				
Compra de divisas	4.578.389	28.771.511	4.385.903	27.561.892
Venta de divisas	(4.578.389)	(28.771.511)	(4.385.903)	(27.561.892)
Total cuentas de orden	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Defecto de activos sobre pasivos y cuentas de orden en moneda extranjera	<u>(1.170.288)</u>	<u>(7.354.325)</u>	<u>(784.393)</u>	<u>(4.929.284)</u>

Al 30 de junio de 2015, el Banco mantiene una posición pasiva neta en moneda extranjera de US\$1.170.288 (US\$784.393 al 31 de diciembre de 2014), estos montos no exceden el límite máximo establecido por el BCV, el cual es de 30% del patrimonio del Banco al 31 de mayo de 2015, equivalente a US\$67.823.700 (US\$19.772.710 al 30 de noviembre de 2014).

Al 30 de junio de 2015, la posición en moneda extranjera incluye €1.340 en disponibilidades (€1.340 al 31 de diciembre de 2014), €22.009 en otros financiamientos obtenidos (€166.163 al 31 de diciembre de 2014) y €660.597 en cuentas de orden (compra y venta de divisas) (€653.473 al 31 de diciembre de 2014); los cuales fueron convertidos a dólares estadounidenses al tipo de cambio de US\$1,1147 por euro (US\$1,2154 al 31 de diciembre de 2014).

Al 30 de junio de 2015, el Banco en la cuenta de captaciones del público mantiene Bs4.561.373 (Bs7.930.185 al 31 de diciembre de 2014), correspondiente al Convenio Cambiario N° 20.

Convenios Cambiarios

El 21 de enero de 2003, el Ejecutivo Nacional y el BCV suspendieron todas las transacciones con divisas y el 5 de febrero de 2003, suscribieron un convenio cambiario en el cual se establece un régimen para la administración de divisas. Se crea la Comisión de Administración de Divisas (en adelante CADIVI), con la finalidad de coordinar, administrar, controlar y establecer los requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución del convenio cambiario.

En la Gaceta Oficial N° 39.447 del 16 de junio de 2010, mediante la Resolución N° 312.10 publicada por el BCV, prohíbe realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al secreto bancario. A partir de la entrada en vigencia de la resolución, los bancos y otras entidades del país deben abstenerse de efectuar nuevas transacciones u operaciones off-shore con operadores financieros off-shore.

El 8 de febrero de 2013, mediante la Gaceta Oficial N° 40.108, fue publicado el Convenio Cambiario N° 14 suscrito por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV. Este convenio cambiario establece, entre otros aspectos, que a partir del 9 de febrero de 2013, se fija el tipo de cambio en Bs6,2842 por US\$1 para la compra y Bs6,30 por US\$1 para la venta.

En la Gaceta Oficial N° 40.119 del 27 de febrero de 2013, fue publicada la Resolución N° 018.13 emitida por la Superintendencia, en la que dicta las normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por la entrada en vigencia del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, estableciendo que los beneficios netos generados por las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en el convenio antes identificado, deben ser contabilizados para el cierre de los estados financieros correspondiente al mes de febrero de 2013, en la cuenta patrimonio Ganancia por fluctuaciones cambiarias. Adicionalmente, esta resolución establece que en caso de existir importes excedentarios, una vez aplicados los conceptos antes señalados, la Superintendencia evaluará autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio. Asimismo, deroga todas las circulares y resoluciones emitidas que regulen los aspectos relacionados con los desplazamientos del tipo de cambio oficial establecidos a través de convenios cambiarios.

El 2 de julio de 2013, en la Gaceta Oficial N° 40.199, fue publicado el Convenio Cambiario N° 22, donde el Ejecutivo Nacional establece que:

- Las subastas especiales de divisas llevadas a cabo a través del SICAD podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar ofertas, a través de las instituciones autorizadas por el BCV, por la república y por el Banco Central de Venezuela, así como por cualquier otro ente autorizado por el Directorio del BCV.
- Podrán presentar posturas para la adquisición de divisas en las subastas especiales las personas naturales y jurídicas que se determinen en cada convocatoria.
- No se admitirán cotizaciones de tasas inferiores al tipo de cambio oficial para la venta, fijado de conformidad con el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013.
- Las subastas especiales para las operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la república, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, se llevarán a cabo a través del SICAD y sólo podrán efectuarse con el objetivo final de obtener saldos en moneda extranjera por su enajenación en los mercados internacionales, con el propósito de atender los gastos en divisas para los cuales fueron adquiridos.
- El BCV informará los títulos valores denominados en moneda extranjera emitidos por la república, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente que podrán ser objeto de operaciones de compra y de venta en bolívers a través del SICAD.
- El BCV regulará los términos y condiciones de las subastas especiales de divisas, mediante la normativa que dicte y anunciará las convocatorias.

En la Gaceta Oficial N° 40.201 del 4 de julio de 2013, fue publicada la Resolución N° 13-07-01 mediante la cual se dictan las Normas Generales del Sistema Complementario de Divisas (SICAD) y se autoriza a los bancos universales, microfinancieros, comerciales, de desarrollo y entidades de ahorro y préstamo, para actuar como instituciones autorizadas con el fin de tramitar las operaciones de compra y venta de divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera a través del SICAD.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.116 del 29 de noviembre de 2013, fue publicado el Decreto N° 601, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior (en adelante CENCOEX) y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior. En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.125 del 10 de febrero de 2014, fue publicado el Convenio Cambiario N° 26, suscrito por el BCV y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, en el cual se establece que las subastas llevadas a cabo a través del SICAD serán administradas y dirigidas por el CENCOEX. Posteriormente, el 14 de abril de 2014, en la Gaceta Oficial N° 40.393 fue publicado el Decreto N° 903, mediante el cual se ordena la supresión de CADIVI en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2014, prorrogable por un año y se transfieren las competencias de manera inmediata o progresiva al CENCOEX.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.122 del 23 de enero de 2014, fue publicado el Convenio Cambiario N° 25, mediante el cual se establece que a partir del 24 de enero de 2014, el tipo de cambio aplicable para las operaciones de venta de divisas efectuadas por los operadores cambiarios para el pago de consumos realizados con tarjeta de crédito con ocasión de viajes al exterior y de operaciones de comercio electrónico con proveedores del extranjero, así como la liquidación de efectivo con ocasión de viajes al exterior y remesas a familiares, entre otras, se efectuarán al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 40.368 del 10 de marzo de 2014, fue publicado el Convenio Cambiario N° 27, suscrito por el BCV y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (anteriormente Ministerio del Poder Popular de Finanzas), en el cual se establece que las subastas llevadas a cabo a través del SICAD II serán administradas y dirigidas por el CENCOEX.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.128 del 17 de marzo de 2014, fue publicada la Resolución N° 14-03-01, mediante la cual el BCV resuelve que los bancos universales y los bancos comerciales en proceso de transformación, así como los bancos microfinancieros autorizados por el Directorio del Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y los operadores de mercado de valores autorizados, podrán realizar operaciones de corretaje en el mercado de divisas, tanto en efectivo como en títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la república, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, en los términos dispuestos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, únicamente a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas SICAD II, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014 y la normativa que lo desarrolle.

Al 30 de junio de 2015, el Banco registró comisiones por Bs703.467, correspondientes a operaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas SICAD II.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.150 del 18 de noviembre de 2014, se dicta el Decreto N° 1.403 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, el cual deroga el Decreto N° 798 del mismo nombre, emitido el 19 de febrero de 2014 en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.126.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.171 del 10 de febrero de 2015, fue publicado el Convenio Cambiario N° 33, dictado por el BCV y el Ejecutivo Nacional el cual define las normas que rigen las operaciones de divisas en el sistema financiero nacional, que ha sido denominado Sistema Marginal de Divisas (SIMAD), y a través del cual las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, actúan como intermediarios cambiarios en cualquiera de los mercados de divisas y de títulos valores en moneda extranjera existentes o que se desarrollen, en el cual se establece, entre otros aspectos:

- Los bancos universales podrán canalizar, entre los diferentes demandantes, los flujos de divisas suministrados por los oferentes, en los términos previstos en el Capítulo II del mencionado convenio cambiario.
- Los bancos universales y las casas de cambio podrán realizar operaciones como intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, únicamente con personas naturales.
- Los operadores de valores autorizados y los bancos universales, así como la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, están facultados para que, en condición de operadores, negocien en moneda nacional, títulos en divisas emitidos o por emitirse por la república, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que tengan cotización en mercados internacionales regulados.

Se derogan los Artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 13 y 14 del Convenio Cambiario N° 28 del 3 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.387; el encabezamiento del Artículo 1 y los Artículos 3 y 4 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.283, así como todas aquellas disposiciones que colidan con lo establecido en este convenio cambiario.

Avisos oficiales

El 10 de febrero de 2015, el BCV y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, mediante avisos oficiales informaron:

- A las instituciones operadoras autorizadas para actuar a través del SICAD II (véase la nota 6(a)), así como al público en general, que a partir del 12 de febrero de 2015, no se procesarían cotizaciones de compra y venta de divisas en efectivo o de títulos valores en moneda extranjera a través del ante dicho sistema.
- Que las instituciones operadoras deberían continuar con los procesos operativos pertinentes para la liquidación de los saldos negociados conforme con las instrucciones de los clientes, con ocasión de las cotizaciones pactadas en el SICAD II hasta el 11 de febrero de 2015, inclusive.

□ Al público en general, que a los efectos de las operaciones de compraventa de divisas, así como del cumplimiento de aquellas obligaciones que de conformidad con la normativa cambiaria les resulta aplicable el tipo de cambio oficial contemplado en el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 (véase la nota 6(a)), se continuaría tomando como referencia el correspondiente a la última sesión celebrada en el SICAD II, publicado en la página web del BCV, hasta que se determine uno distinto, el cual será informado a través de los mecanismos que se estimen pertinentes.

□ A los operadores cambiarios y al público en general, los montos que registrarán para las operaciones previstas por el Convenio Cambiario N° 33: a) mínimo de US\$3.000 para las operaciones de negociación de divisas en moneda nacional, b) máximos de las operaciones de venta de divisas que, por persona natural, podrán realizar las casas de cambio y c) mínimo de US\$300 por persona natural, para las operaciones cambiarias al menudeo.

Entonces, a partir del 12 de febrero de 2015 están vigentes en Venezuela tres mecanismos legales para la compraventa de divisas, cada uno con definiciones y restricciones propias, los cuales se resumen así:

□ A través del CENCOEX, el cual se espera que estará más limitado a las importaciones para los sectores de alimento y salud, cuya tasa de cambio es de Bs6,30 por US\$1.

□ El SICAD, con base en el cual el BCV invita a algunos sectores a participar en subastas; la tasa de cambio de la última subasta, que ocurrió el 23 de julio de 2015, fue de Bs12,80 por US\$1.

□ El SIMADI, con base en el cual las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, actúan como intermediarios cambiarios en cualquiera de los mercados de divisas y de títulos valores en moneda extranjera existentes o que se desarrollen. El 12 de febrero de 2015, primer día de actividad de este mecanismo, las tasas de cambio fueron de Bs169,62 por US\$1 para la compra y de Bs170,04 por US\$1 para la venta.

□ En virtud de que se espera que los organismos reguladores emitan normas adicionales sobre el sistema de control cambiario en Venezuela, incluyendo aclaratorias y/o modificaciones a otros convenios cambiarios, se dificulta tanto determinar los efectos que la reforma completa tendrá sobre las operaciones del Banco, como hacer la mejor estimación del incremento de la expectativa de los flujos futuros de bolívares que habrían de erogarse para honrar el pago de la posición neta pasiva (recibirse para realizar la posición neta activa) en moneda extranjera del Banco al 12 de febrero de 2015.

(6) Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores de acuerdo con la intención del Banco, es el siguiente (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	-	96.333.000
Para negociar	-	-
Disponibles para la venta	955.559.274	197.173.863
Mantenidas hasta su vencimiento	3.440.660	5.603.658
De disponibilidad restringida	12.310.000	5.100.000
Otros títulos valores	<u>42.439.368</u>	<u>15.494.168</u>
	<u>1.013.749.302</u>	<u>319.704.689</u>

La Ley del Sector Bancario establece en su Artículo 51 que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías en moneda nacional o extranjera, los mantendrán en custodia en el BCV. Adicionalmente, establece que las inversiones en títulos o valores distintos a los mencionados, o las inversiones realizadas a través de títulos desmaterializados, deberán mantenerlos en custodia en el BCV o en una caja de valores.

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares, excepto los plazos y las tasas de interés):

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias -

	<u>Valor de realización</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Vencimientos</u>	<u>Tasas de interés (%)</u>
31 de diciembre de 2014 -				
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela -				
Otros certificados de depósito	<u>96.333.000</u>	<u>96.333.000</u>	<u>02-01-2015 al 22-01-2015</u>	<u>6,00</u>

Al 31 de diciembre de 2014, las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela se encuentran en custodia del BCV.

Inversiones en títulos valores disponibles para la venta -

	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valoración a precio de mercado</u>		<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Vencimientos</u>	<u>Tasas de interés (%)</u>
		<u>Ganancia bruta no realizada</u>	<u>Pérdida bruta no realizada</u>				
30 de junio de 2015 -							
Títulos valores emitidos y/o avalados por la nación -							
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional:							
Vebonos de la Deuda Pública Nacional	224.869.212	10.896.220	3.962.035	231.803.397	192.143.000	17-06-2016 al 10-05-2029	14,02 al 16,85
Títulos de Interés Fijo 2017, 2018, 2019, 2021, 2023, 2026, 2028, 2029 y 2030 (TIF)	604.173.843	57.053.484	9.570.950	651.656.377	514.138.000	02-03-2017 al 28-02-2030	15,00 al 18,00
Letras del Tesoro	<u>70.751.500</u>	-	-	<u>70.751.500</u>	<u>71.000.000</u>	<u>23-09-2015</u>	
	<u>899.794.555</u>	<u>67.949.704</u>	<u>13.532.985</u>	<u>954.211.274</u>	<u>777.281.000</u>		
Bonos Agrícolas:							
Bono PDVSA Agrícola 2015	<u>1.348.000</u>	-	-	<u>1.348.000</u>	<u>1.348.000</u>	<u>17-07-2015</u>	<u>9,10</u>
	<u>901.142.555</u>	<u>67.949.704</u>	<u>13.532.985</u>	<u>955.559.274</u>	<u>778.629.000</u>		
31 de diciembre de 2014 -							
Títulos valores emitidos y/o avalados por la nación -							
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional:							
Vebonos de la Deuda Pública Nacional	68.249.079	1.672.324	1.194.540	68.726.863	56.830.000	17-06-2016 al 19-01-2023	14,47 al 16,75
Títulos de Interés Fijo 2017, 2018, 2019, 2021 y 2026 (TIF)	<u>131.861.640</u>	<u>1.587.500</u>	<u>6.350.140</u>	<u>127.099.000</u>	<u>101.000.000</u>	<u>02-03-2017 al 08-01-2026</u>	<u>15,00 al 18,00</u>
	<u>200.110.719</u>	<u>3.259.824</u>	<u>7.544.680</u>	<u>195.825.863</u>	<u>157.830.000</u>		
Bonos Agrícolas:							
Bono PDVSA Agrícola 2015	<u>1.348.000</u>	-	-	<u>1.348.000</u>	<u>1.348.000</u>	<u>17-07-2015</u>	<u>9,10</u>
	<u>201.458.719</u>	<u>3.259.824</u>	<u>7.544.680</u>	<u>197.173.863</u>	<u>159.178.000</u>		

Al 30 de junio de 2015, el Banco realizó ventas de inversiones en títulos valores disponibles para la venta por Bs1.928.436.935 (Bs1.102.308.337 al 31 de diciembre de 2014), reconoció la ganancia realizada producto de dichas ventas, en la cuenta de otros ingresos operativos por Bs31.410.621 (Bs21.553.425 al 31 de diciembre de 2014), y registró la pérdida realizada, producto de dichas ventas, en la cuenta de otros gastos operativos por Bs1.146.960 (Bs9.459.163 al 31 de diciembre de 2014), en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Al 30 de junio de 2015 (y 31 de diciembre de 2014), las inversiones en títulos valores disponibles para la venta se encuentran en custodia del BCV.

El detalle de la composición de la cuenta ganancia o pérdida no realizada del Banco es el siguiente (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Ganancia no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	67.949.704	3.259.824
Pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	<u>(13.532.985)</u>	<u>(7.544.680)</u>
	<u>54.416.719</u>	<u>(4.284.856)</u>

Los cambios en la cuenta de ganancia o pérdida no realizada incluida en el patrimonio, originados por la valuación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, es el siguiente (en bolívares):

	<u>Semestres terminados el</u>	
	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Saldos al comienzo del semestre	(4.284.856)	(15.358.976)
Pérdida no realizada por ajuste al valor razonable de mercado	-	-
Ganancia no realizada por ajuste a valor razonable de mercado	<u>58.701.575</u>	<u>11.074.120</u>
Saldos al final del semestre	<u>54.416.719</u>	<u>(4.284.856)</u>

Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento -

	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Costo amortizado</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Vencimientos</u>	<u>Tasas de interés (%)</u>
30 de junio de 2015 -						
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación - Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A.	1.440.373	1.440.373	1.440.373	1.440.373	23-05-2016	3,75
Bonos Agrícolas - Obligaciones del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S. A.	<u>2.001.000</u>	<u>2.000.287</u>	<u>2.001.000</u>	<u>2.000.000</u>	20-04-2016 al 15-04-2017	9,10
	<u>3.441.373</u>	<u>3.440.660</u>	<u>3.441.373</u>	<u>3.440.373</u>		
31 de diciembre de 2014 -						
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación - Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A.	2.603.202	2.603.202	2.603.202	2.603.202	28-05-2015 y 23-05-2016	3,75
Bonos Agrícolas - Obligaciones del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S. A.	<u>3.001.500</u>	<u>3.000.456</u>	<u>3.018.606</u>	<u>3.000.000</u>	26-04-2015 al 15-04-2017	9,10
	<u>5.604.702</u>	<u>5.603.658</u>	<u>5.621.808</u>	<u>5.603.202</u>		

Al 30 de junio de 2015 (y 31 de diciembre de 2014), el Banco no presentó desvalorización permanente en sus inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento.

Al 30 de junio de 2015 (y 31 de diciembre de 2014), las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento se encuentran en custodia del BCV.

Inversiones de disponibilidad restringida -

	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Valor en libros</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Vencimientos</u>	<u>Tasas de interés (%)</u>
30 de junio de 2015 -						
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país - Banco Exterior, C. A. Banco Universal	5.950.000	5.950.000	5.950.000	5.950.000	Abierto	-
Obligaciones Overnight - Banco Occidental de Descuento, S. A. Banco Universal	<u>6.360.000</u>	<u>6.360.000</u>	<u>6.360.000</u>	<u>6.360.000</u>	01-07-15	1,50
	<u>12.310.000</u>	<u>12.310.000</u>	<u>12.310.000</u>	<u>12.310.000</u>		
31 de diciembre de 2014 -						
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país - Banco Exterior, C. A. Banco Universal	<u>5.100.000</u>	<u>5.100.000</u>	<u>5.100.000</u>	<u>5.100.000</u>	Abierto	-

Al 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, la cuenta fondos restringidos entregados en fideicomiso en el Banco Exterior, C. A. Banco Universal, corresponden a la transferencia efectuada por el Banco para el Fondo Social de Contingencias, el cual será equivalente a 10% del capital social del Banco y garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación administrativa, conforme con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley del Sector Bancario. El porcentaje previsto en este artículo, se alcanzará con aportes semestrales de 0,5% del capital social, hasta alcanzar 10% requerido. El 26 de junio de 2015 y el 19 de diciembre de 2014, el Banco realizó aporte por Bs850.000, para aumentar el fondo entregado en el Fideicomiso del Banco Exterior, C. A. Banco Universal (véase la nota 14).

Al 30 de junio de 2015 (31 de diciembre de 2014), los fondos restringidos en fideicomiso se encuentran en custodia del Banco Exterior, C. A., Banco Universal.

Al 30 de junio de 2015, las obligaciones overnight se encuentran en custodia del Banco Central de Venezuela.

Inversiones en otros títulos valores -

	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Vencimientos</u>	<u>Tasas de interés (%)</u>
30 de junio de 2015 -					
Otras obligaciones:					
Certificados de valores hipotecarios para la vivienda emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A.	34.898.298	34.898.298	34.898.298	11-02-2021 al 23-04-2027	4,66 y 6,48
Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país -					
Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C. A.	4.541.070	4.541.070	4.541.070	01-09-2015 al 23-11-2015	11,00
Bancrecer, S. A. Banco Microfinanciero	3.000.000	3.000.000	3.000.000	14-09-15	10,50
	<u>7.541.070</u>	<u>7.541.070</u>	<u>7.541.070</u>		
	<u>42.439.368</u>	<u>42.439.368</u>	<u>42.439.368</u>		
31 de diciembre de 2014 -					
Otras obligaciones:					
Certificados de valores hipotecarios para la vivienda emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A.	8.258.226	8.258.226	8.258.226	11-02-2021 al 21-09-2022	4,66
Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país -					
Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C. A.	3.550.150	3.550.150	3.550.150	03-03-2015 y 25-05-2015	9,5 y 13,25
Bancrecer, S. A. Banco Microfinanciero	3.685.792	3.685.792	3.685.792	16-06-15	10,50
	<u>7.235.942</u>	<u>7.235.942</u>	<u>7.235.942</u>		
	<u>15.494.168</u>	<u>15.494.168</u>	<u>15.494.168</u>		

Las inversiones en otros títulos valores al 30 de junio de 2015 (y 31 de diciembre de 2014), se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

<u>Título valor</u>	<u>Ente custodio</u>
Otras obligaciones	Banco Central de Venezuela
Colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial del país	Custodia del Banco

Al 30 de junio de 2015 (31 de diciembre de 2014), el Banco no mantiene provisión para inversiones en títulos valores.

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores, es el siguiente (en bolívares):

	<u>Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias</u>		<u>Inversiones disponibles para la venta</u>		<u>Inversiones mantenidas hasta su vencimiento</u>		<u>Inversiones de disponibilidad restringida</u>		<u>Inversiones en otros títulos valores</u>	
	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor de realización</u>	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Costo amortizado</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Valor en libros</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>	<u>Costo de adquisición</u>	<u>Valor razonable de mercado</u>
30 de junio de 2015 -										
Hasta seis meses	-	-	72.099.500	72.099.500	-	2.440.476	6.360.000	6.360.000	7.541.070	7.541.070
Entre seis meses y un año	-	-	21.579.207	20.217.236	2.440.476	2.440.873	-	-	-	-
Entre un año y cinco años	-	-	81.084.252	78.652.743	1.000.184	1.000.500	-	-	-	-
Entre cinco y diez años	-	-	726.379.596	784.589.795	-	-	5.950.000	5.950.000	34.898.298	34.898.298
	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>901.142.555</u>	<u>955.559.274</u>	<u>3.440.660</u>	<u>3.441.373</u>	<u>12.310.000</u>	<u>12.310.000</u>	<u>42.439.368</u>	<u>42.439.368</u>
31 de diciembre de 2014 -										
Hasta seis meses	96.333.000	96.333.000	-	-	2.162.883	2.180.435	-	-	7.235.942	7.235.942
Entre seis meses y un año	-	-	1.348.000	1.348.000	-	-	-	-	-	-
Entre un año y cinco años	-	-	97.957.342	99.423.451	3.440.775	3.441.373	-	-	-	-
Entre cinco y diez años	-	-	102.153.377	96.402.412	-	-	5.100.000	5.100.000	8.258.226	8.258.226
	<u>96.333.000</u>	<u>96.333.000</u>	<u>201.458.719</u>	<u>197.173.863</u>	<u>5.603.658</u>	<u>5.621.808</u>	<u>5.100.000</u>	<u>5.100.000</u>	<u>15.494.168</u>	<u>15.494.168</u>

Las inversiones en títulos valores se encuentran concentradas como se muestra a continuación (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública	954.211.274	195.825.863
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A.	36.338.671	10.861.428
Banco Occidental de Descuento, C. A. Banco Universal	6.360.000	-
Banco Exterior, C. A. Banco Universal	5.950.000	5.100.000
Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C. A.	4.541.070	3.550.150
Bancrecer, S. A. Banco Microfinanciero	3.000.000	3.685.792
Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S. A.	2.000.287	3.000.456
Petróleos de Venezuela, S.A.	1.348.000	1.348.000
Banco Central de Venezuela	-	96.333.000
	<u>1.013.749.302</u>	<u>319.704.689</u>

(7) Cartera de Créditos

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos se muestra a continuación (en bolívares):

	<u>Total</u>	<u>Sin garantías</u>	<u>Tipo de garantía</u>				<u>Vencimientos</u>	
			<u>Prendaria</u>	<u>Hipotecaria</u>	<u>Fianzas y avales</u>	<u>Otras</u>	<u>Corto plazo (hasta 6 meses)</u>	<u>Largo plazo (más de 6 meses)</u>
30 de junio de 2015 -								
Vigentes	1.119.858.384	140.676.387	33.241.601	172.860.678	728.974.285	44.105.433	336.102.292	783.756.092
Vencidos	9.498.999	388.227	157.847	25.797	8.927.128	-	9.303.670	195.329
Provisión para cartera de créditos	<u>(21.203.959)</u>	<u>141.064.614</u>	<u>33.399.448</u>	<u>172.886.475</u>	<u>737.901.413</u>	<u>44.105.433</u>	<u>345.405.962</u>	<u>783.951.421</u>
	<u>1.108.153.424</u>							
31 de diciembre de 2014 -								
Vigentes	739.330.820	27.686.522	22.571.394	124.971.288	397.459.850	166.641.766	222.474.226	516.856.594
Vencidos	671.040	148.041	370.846	-	152.153	-	671.040	-
Provisión para cartera de créditos	<u>(13.324.328)</u>	<u>27.834.563</u>	<u>22.942.240</u>	<u>124.971.288</u>	<u>397.612.003</u>	<u>166.641.766</u>	<u>223.145.266</u>	<u>516.856.594</u>
	<u>726.677.532</u>							

A continuación, se muestra el detalle de la cartera de créditos, clasificada por tipo de actividad económica (en bolívares):

	<u>Total</u>	<u>Vigentes</u>	<u>Vencidos</u>
30 de junio de 2015 -			
Agrícola, pesquera y forestal	124.964.737	124.964.737	-
Servicios comunales sociales y personales	433.826.274	433.826.274	-
Industria manufacturera	121.542.378	121.542.378	-
Construcción	74.997.310	74.997.310	-
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	168.870.009	168.870.009	-
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	84.468.264	75.340.264	9.128.000
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	79.993.605	79.993.605	-
Tarjetas de créditos	40.694.806	40.323.807	370.999
	1.129.357.383	1.119.858.384	9.498.999
Provisión para cartera de créditos	<u>(21.203.959)</u>		
	<u>1.108.153.424</u>		

31 de diciembre de 2014 -

Agrícola, pesquera y forestal	49.053.447	49.053.447	-
Servicios comunales sociales y personales	320.264.149	319.893.303	370.846
Industria manufacturera	54.223.207	54.223.207	-
Comercio al mayor y detal, restaurantes y hoteles	177.439.034	177.439.034	-
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	10.899.364	10.747.211	152.153
Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas	100.288.096	100.288.096	-
Tarjetas de créditos	27.834.563	27.686.522	148.041
	740.001.860	739.330.820	671.040
Provisión para cartera de créditos	<u>(13.324.328)</u>		
	<u>726.677.532</u>		

El detalle de la cartera de créditos por tipos de préstamos es el siguiente (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Créditos en cuotas	365.384.878	291.995.897
Créditos a plazo fijo	347.783.276	228.550.920
Créditos agrícolas	124.964.737	49.053.447
Créditos otorgados a la actividad manufacturera	121.542.377	54.223.207
Tarjetas de créditos	40.694.806	27.834.563
Créditos otorgados a microempresarios	34.023.264	14.559.656
Mejora, ampliación y remodelación de inmuebles	30.457.626	15.526.304
Otros créditos para adquisición de viviendas	28.708.446	27.480.070
Créditos otorgados al sector turismo	20.248.217	17.000.000
Adquisición de vivienda otorgados a directores y empleados	13.450.464	12.704.560
Otros créditos para adquisición de vehículos vigentes	2.099.292	1.073.236
	1.129.357.383	740.001.860
Provisión para cartera de créditos	<u>(21.203.959)</u>	<u>(13.324.328)</u>
	<u>1.108.153.424</u>	<u>726.677.532</u>

Los cambios en la provisión para cartera de créditos son los siguientes (en bolívares):

	<u>Semestres terminados el</u>	
	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Saldos al comienzo del semestre	(13.324.328)	(8.095.716)
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad	<u>(7.879.631)</u>	<u>(5.228.612)</u>
Saldos al final del semestre	<u>(21.203.959)</u>	<u>(13.324.328)</u>

Al 30 de junio de 2015, la provisión para la cartera de créditos incluye Bs11.634.931 (Bs7.545.615 al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a provisión genérica.

Provisión Anticíclica

El 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia, mediante la Resolución N° 146.13, publicada en Gaceta Oficial N° 40.247 de la misma fecha, dictó las Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica, mediante la cual:

- Se establece que adicional a la provisión genérica y a la específica, dispuestas en las normas dictadas por la Superintendencia, las instituciones bancarias deberán constituir y alcanzar durante el año 2014, una provisión anticíclica equivalente a 0,75% del saldo de la cartera de créditos bruta. La constitución de la mencionada provisión se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma: 0,25% al 30 de abril de 2014, 0,5% al 31 de agosto de 2014, 0,75% al 31 de diciembre de 2014 y cierres mensuales siguientes.
- Las instituciones bancarias podrán utilizar, previa autorización de la Superintendencia, el saldo mantenido en la cuenta 352 ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, para constituir la provisión anticíclica.
- La liberación o reclasificación del exceso de la provisión anticíclica, se hará conforme con los criterios contemplados en el Manual de Contabilidad para Bancos.

Al 30 de junio de 2015, el Banco mantiene una provisión anticíclica por Bs8.520.114 (Bs5.550.014 al 31 de diciembre de 2014), equivalente a 0,75% de la cartera de créditos bruta.

Al 30 de junio de 2015, los bancos universales deben destinar un porcentaje de su cartera de créditos bruta para los otorgamientos de créditos al sector hipotecario, sector turismo, sector manufacturero, sector agrícola y microempresarios, tal como se menciona a continuación:

Cartera dirigida al sector	Normativa aplicable	Porcentaje (%) a ser destinado	Base de cálculo	Montos mantenidos en Bs	Porcentajes mantenidos	N° de deudores al cierre	N° de créditos activos otorgados	
Hipotecario	Resoluciones conjuntas N° 051 y N°006, emitidas por el emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y el Ministerio del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, respectivamente; publicada en la Gaceta Oficial N° 40.600 del 11 de febrero de 2015.	20%	Saldo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior de la cartera de créditos bruta.	(1)	36.338.671	4,91%	-	-
					11.102.247	1,50%	8	15
					-	0,00%	-	-
					<u>47.440.918</u>	<u>6,41%</u>	<u>8</u>	<u>15</u>
Turismo	Resolución N° 013 del 25 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.631 del 30 de marzo de 2015, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.	2%	Saldos promedios de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2013 y 2014.	(**)	20.248.217	3,71%	2	2
Manufacturero	Decreto Presidencial N° 8.879 publicado en Gaceta Oficial N° 39.904 el 17 de abril de 2012.	10%	Cartera de créditos bruta del año inmediatamente anterior.		121.542.378	16,42%	7	13
Agrícola	Resolución DM/N° 084/2015, del 30 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.636 del 9 de abril de 2015, emitida por los Ministerios del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y para la Agricultura y Tierras.	23%	Saldos promedios de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2013 y 2014.	(2)	118.372.370	21,67%	11	20
					-	0,00%	-	-
					9.940.654	1,82%	1	2
					-	0,00%	-	-
					<u>128.313.024</u>	<u>23,49%</u>	<u>12</u>	<u>22</u>
Microcréditos	Disposición transitoria cuarta de la Ley del Sector Bancario.	3%	Cartera de créditos al cierre del semestre anterior.	(3)	41.564.334	5,72%	26	26

(*) El Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat se encargará de la selección de los proyectos habitacionales a financiar con estos recursos, así como las familias a las cuales se atenderá con las viviendas construidas con dichos recursos.

(**) A efectos de alcanzar el monto mínimo requerido, las instituciones financieras, podrán:

- Mediante acuerdos, colocar los recursos en la Banca Pública o destinarlos al Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), siempre que dichas operaciones garanticen la concesión de créditos agrícolas por parte del organismo receptor.
 - Destinar los recursos no colocados directamente en créditos agrícolas, como aporte a la Sociedad de Garantías Recíprocas para la pequeña y mediana empresa el Sector Turismo (SOGATUR).
 - Adquirir Bonos de la Deuda Pública Nacional, destinados al financiamiento del proyecto Plan Integral de Desarrollo Agrícola, según lo indicado en el Decreto N° 6.662 del Banco Central de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.152 del 2 de abril de 2009.
- (1) Al 30 de junio de 2015, el saldo de la cartera hipotecaria incluye Bs1.440.373 y Bs34.898.298, que se presentan en las inversiones mantenidas hasta su vencimiento y en otros títulos valores, correspondientes a certificados de participación desmaterializados emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A. y Valores Bolivarianos para la Vivienda, respectivamente.
- (2) Al 30 de junio de 2015, el saldo de la cartera agrícola incluye Bs1.348.000 y Bs2.000.287, que se presentan en las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, respectivamente, correspondientes a Bonos Agrícolas.
- (3) Al 30 de junio de 2015, el saldo de la cartera de microcréditos incluye colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo de sistema micro financiero y microempresarial del país por Bs7.541.070.

Al 31 de diciembre de 2014, los bancos universales deben destinar un porcentaje de su cartera de créditos bruta para los otorgamientos de créditos al sector hipotecario, sector turismo, sector manufacturero, sector agrícola y microempresarios, tal como se menciona a continuación:

Cartera dirigida al sector	Normativa aplicable	Porcentaje (%) a ser destinado	Base de cálculo	Montos mantenidos en Bs	Porcentajes mantenidos	N° de deudores al cierre	N° de créditos activos otorgados	
Hipotecario	Resolución N° 31, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 del 13 de junio de 2014, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat.	20% mínimo de la cartera de créditos bruta anual destinado a:	Saldo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior de la cartera de créditos bruta.	(1)	10.861.428	3,08%	-	-
					7.860.668	2,23%	9	15
					-	0,00%	-	-
					<u>18.722.096</u>	<u>5,31%</u>	<u>9</u>	<u>15</u>
Turismo	Resolución N° 018 del 7 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.373 del 17 de marzo de 2014, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.	4,25%	Saldos promedios de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre 2012 y 2013	(**)	17.000.000	8,98%	1	1
Manufacturero	Resolución N° 053, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.457 del 18 de julio de 2014, emitida por los Ministerios del Poder Popular para Industrias y Economía, Finanzas y Banca Pública y el 17 de abril de 2012, se publicó el Decreto N° 8.879 en la Gaceta Oficial N° 39.904 relativa al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de créditos para el Sector Manufacturero.	10%	Cartera de créditos bruta del año inmediatamente anterior.		54.223.207	15,39%	9	13
Agrícola	Resoluciones Conjuntas N° 052 y DM/N° 029/2014, de 15 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.420 del 27 de mayo de 2014, emitida por los Ministerios del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y para la Agricultura y Tierras.	25%	Saldos promedios de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2012 y 2013.	(2)	53.401.903	28,20%	9	14
					-	0,00%	-	-
Microcréditos	Disposición transitoria cuarta de la Ley del Sector Bancario.	3%	Cartera de créditos al cierre del semestre anterior.	(3)	21.795.598	3,63%	16	16

(*) El Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat se encargará de la selección de los proyectos habitacionales a financiar con estos recursos, así como las familias a las cuales se atenderá con las viviendas construidas con dichos recursos.

(**) A efectos de alcanzar el monto mínimo requerido, las instituciones financieras, podrán:

- Mediante acuerdos, colocar los recursos en la Banca Pública o destinarlos al Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), siempre que dichas operaciones garanticen la concesión de créditos agrícolas por parte del organismo receptor.
 - Destinar los recursos no colocados directamente en créditos agrícolas, como aporte a la Sociedad de Garantías Recíprocas para la pequeña y mediana empresa el Sector Turismo (SOGATUR).
 - Adquirir Bonos de la Deuda Pública Nacional, destinados al financiamiento del proyecto Plan Integral de Desarrollo Agrícola, según lo indicado en el Decreto N° 6.662 del Banco Central de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.152 del 2 de abril de 2009.
- (1) Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de esta cartera incluye Bs2.603.202, que se presenta en las inversiones mantenidas hasta su vencimiento y Bs8.258.226, que se presenta en las inversiones en otros títulos valores, correspondientes a certificados de participación desmaterializados emitido por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S. A.
- (2) Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de esta cartera incluye Bs1.348.000 y Bs3.000.456, que se presenta en las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, respectivamente, correspondientes a Bonos Agrícolas.
- (3) Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de esta cartera incluye colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo de sistema microfinanciero y microempresarial del País por Bs7.235.942.

(8) Intereses y Comisiones por Cobrar

Los cambios en la provisión para rendimientos por cobrar y otros son los siguientes (en bolívares):

	Semestres terminados el	
	30 de junio	31 de diciembre
	de 2015	de 2014
Saldos al comienzo del semestre	(74.047)	(65.790)
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad	(209.839)	(8.257)
Saldos al final del semestre	(283.886)	(74.047)

(9) Bienes de Uso

El detalle de los bienes de uso es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2015	de 2014
Edificaciones e instalaciones -		
Edificaciones	102.978.418	102.978.418
Depreciación acumulada	(8.816.573)	(7.609.201)
	<u>94.161.845</u>	<u>95.369.217</u>
Mobiliario y equipos -		
Mobiliario de oficina	7.794.097	7.794.097
Equipos de computación	30.005.595	29.924.625
Otros equipos de oficina	25.571.260	24.070.288
	<u>63.370.952</u>	<u>61.789.010</u>
Depreciación acumulada	(27.996.517)	(22.196.757)
	<u>35.374.435</u>	<u>39.592.253</u>
Equipos de transporte -		
Equipos de transporte	4.632.825	2.124.025
Depreciación acumulada	(1.543.639)	(1.099.534)
	<u>3.089.186</u>	<u>1.024.491</u>
	<u>132.625.466</u>	<u>135.985.961</u>

Durante el semestre terminado al 30 de junio de 2015, el Banco reconoció un gasto por depreciación sobre los bienes de uso por Bs7.451.189 (Bs5.810.047 al 31 de diciembre de 2014), el cual fue registrado en el rubro de gastos generales y administrativos, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

(10) Otros Activos

El detalle de otros activos es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2015	de 2014
Gastos diferidos -		
Gastos de organización e instalación, neto de amortización acumulada de Bs14.148.014 y Bs13.831.932, respectivamente	485.985	802.068
Software, neto de amortización acumulada de Bs42.400.337 y Bs33.962.226, respectivamente	32.208.532	39.785.285
Licencias compradas, neta de amortización acumulada de Bs2.784.067 y Bs2.284.454, respectivamente	<u>2.413.587</u>	<u>2.579.747</u>
	35.108.104	43.167.100
Bienes diversos	244.333	375.774
Partidas por aplicar	7.464.445	4.146.948
Varios	<u>23.694.660</u>	<u>6.220.795</u>
	<u>66.511.542</u>	<u>53.910.617</u>

Al 30 de junio de 2015, el Banco adquirió software por Bs861.358 (Bs7.048.086 al 31 de diciembre de 2014).

Durante el semestre terminado al 30 de junio de 2015, el Banco reconoció un gasto por amortización sobre los gastos diferidos por Bs9.254.799 (Bs8.935.514 al 31 de diciembre de 2014), el cual fue registrado en el rubro de gastos generales y administrativos, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Un detalle de los gastos de organización e instalación es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2015	de 2014
Sueldos y gastos laborales	6.823.826	6.823.826
Gastos de contratación de personal	2.107.125	2.107.125
Bono gerencial	1.919.393	1.919.393
Servicio de publicidad y otros	1.609.809	1.609.809
Impuesto al Valor Agregado por pagar	1.029.584	1.029.584
Alquileres y condominios	516.583	516.583
Gastos legales y de registro	318.915	318.915
Marquesina para la agencia	161.250	161.250
Servicio externo de contabilidad	103.918	103.918
Otros gastos de organización	<u>43.597</u>	<u>43.597</u>
	14.634.000	14.634.000
Amortización acumulada	(14.148.015)	(13.831.932)
	<u>485.985</u>	<u>802.068</u>

El detalle de los otros activos - varios es el siguiente (en bolívares):

	30 de junio	31 de diciembre
	de 2015	de 2014
Otros gastos pagados por anticipado	6.899.222	824.943
Anticipo a proveedores	1.924.706	456.990
Depósitos dados en garantía	122.200	122.200
Gastos en publicidad y mercadeo	733.915	9.069
Otras cuentas por cobrar varias (incluyen US\$90.059 y US\$32.896, respectivamente)	<u>14.014.617</u>	<u>4.807.593</u>
	<u>23.694.660</u>	<u>6.220.795</u>

Al 30 de junio de 2015, los otros gastos pagados por anticipado incluyen principalmente Bs3.533.263 (Bs346.533 al 31 de diciembre de 2014), correspondientes a pólizas de hospitalización, cirugía y maternidad para los empleados del Banco; Bs510.663 (Bs307.177 al 31 de diciembre de 2014), correspondientes a pólizas de fidelidad bancaria y de vehículo. Al 30 de junio de 2015, los otros gastos pagados por anticipado también incluyen Bs833.037, correspondiente al aporte al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Al 30 de junio de 2015, la cuenta anticipo a proveedores incluye principalmente Bs1.038.800 (Bs279.835 al 31 de diciembre de 2014), el cual corresponde a suministros de consumibles sanitarios y adquisición de chequeras. Al 30 de junio de 2015, se incluyen Bs692.533, correspondientes a servicio de mantenimiento integral.

Al 30 de junio de 2015, los gastos en publicidad y mercadeo incluyen principalmente el desmontaje y montaje de la nueva publicidad en la agencia principal del Banco, producto del cambio de denominación social de casa matriz por Bs594.962. Adicionalmente, los gastos en publicidad y mercadeo incluyen Bs122.513, correspondiente a impresiones de publicidad e instalaciones varias.

Al 30 de junio de 2015, las otras cuentas por cobrar varias incluyen principalmente Bs5.457.900 (Bs4.327.745 al 31 de diciembre de 2014), correspondientes a comisiones por transacciones realizadas por los tarjetahabientes en el país, así como operaciones por liquidaciones por cobrar con comercios, en moneda nacional. Además, incluye Bs.565.947 (Bs479.848 al 31 de diciembre de 2014) equivalente a US\$90.059 (US\$76.358 al 31 de diciembre de 2014), correspondientes al cobro del contravalor de las operaciones realizadas por los tarjetahabientes en el exterior, y la facturación según contrato, derivados de los gastos de intercambio de tarjetas de crédito en moneda extranjera.

Aporte Social para Proyectos Comunales

La Ley del Sector Bancario establece en su Artículo 48, que los bancos destinarán 5% del resultado bruto antes de impuesto al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

Al 30 de junio de 2015, el Banco registró Bs737.166 por este concepto (Bs5.128 al 31 de diciembre de 2014), el cual fue registrado como otros gastos pagados por anticipado.

El 21 de julio de 2015, el Banco pagó al Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC) Bs737.166, correspondiente al aporte por responsabilidad social del primer semestre de 2015. El 26 de enero de 2015, el Banco canceló Bs5.128, correspondiente al aporte del segundo semestre de 2014.

(11) Captaciones del Público

Al 30 de junio de 2015, el Banco mantiene registrado en el rubro de otras obligaciones a la vista Bs8.340.790 (Bs315.140 al 31 de diciembre de 2014), perteneciente a cheques de gerencia vendidos.

El 29 de noviembre de 2013, según la Gaceta Oficial N° 40.305, el BCV publica la Resolución N° 13-11-02, en la cual en su Artículo 2 establece que las instituciones bancarias regidas por la Ley del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro de personas naturales que reciban con un saldo diario de hasta Bs20.000, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa inferior a 16% anual, en caso de que el saldo diario sea igual o superior a Bs20.000, las instituciones bancarias no podrán pagar por los depósitos de ahorro una tasa inferior a 12,50% anual.

El detalle de los vencimientos de los depósitos a plazo fijo es el siguiente (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
De 31 a 60 días	25.000.000	300.436.174
De 61 a 90 días	21.500.000	3.400.000
De 91 a 180 días	58.000.000	12.300.000
De 181 a 360 días	<u>11.100.000</u>	-
	<u>115.600.000</u>	<u>316.136.174</u>

Las captaciones del público causan intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

	<u>30 de junio de 2015</u>		<u>31 de diciembre de 2014</u>	
	<u>mínima</u>	<u>máxima</u>	<u>mínima</u>	<u>máxima</u>
Por tipo de obligación -				
Cuentas corrientes remuneradas	3,46	8,75	5,00	9,81
Depósitos y certificados a la vista	9,39	11,70	7,03	13,05
Otras obligaciones a la vista	9,39	11,70	7,03	13,05
Depósitos de ahorro	12,50	12,50	12,50	12,50
Depósitos a plazo	<u>14,50</u>	<u>14,50</u>	<u>14,50</u>	<u>14,50</u>

(12) Otros Financiamientos Obtenidos

El detalle de los otros financiamientos obtenidos es el siguiente (en bolívares, excepto los plazos y las tasas de interés):

	<u>30 de junio de 2015</u>		<u>31 de diciembre de 2014</u>	
	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Tasas de interés anual (%)</u>	
31 de diciembre de 2014 -				
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año:				
Depósitos a plazo en instituciones financieras del país -				
Banco Plaza, C. A., Banco Universal	<u>40.000.000</u>	<u>02-01-2015</u>	<u>6,50</u>	

Al 30 de junio de 2015, el Banco mantiene Bs2.878.955 (Bs1.269.119 al 31 de diciembre de 2014) equivalentes a US\$458.126 (US\$201.954 al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a sobregiros en la cuenta bancaria a la vista con su casa matriz (véase la nota 18).

(13) Acumulaciones y Otros Pasivos

El detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Aportaciones y retenciones laborales por pagar -		
Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista	259.437	208.006
Seguro Social Obligatorio	275.431	160.885
Instituto Nacional de la Vivienda	197.033	55.715
Seguro Paro Forzoso	<u>54.788</u>	<u>36.450</u>
	<u>786.689</u>	<u>461.056</u>
Varias -		
Proveedores	8.033.697	3.049.984
Comisiones por pagar (incluye US\$2.829, para ambos semestres)	17.780	17.780
Utilidades por pagar	-	-
Bono vacacional por pagar	2.633.112	2.487.330
Otras obligaciones contractuales con el personal	-	-
Impuestos por pagar por cuenta de la institución	368.642	2.788.112
Impuestos retenidos al personal y accionistas	114.533	68.497
Impuestos retenidos a terceros	2.170.113	1.463.379
Otras cuentas por pagar varias a casa matriz	<u>66.401.615</u>	<u>64.918.859</u>
	<u>79.739.492</u>	<u>74.793.941</u>
Provisión para créditos contingentes	<u>73.443</u>	<u>73.443</u>

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Otras provisiones -		
Provisión para antigüedad	2.568.255	3.225.304
Provisión para intereses sobre prestaciones sociales	188.857	260.087
Provisiones para otras prestaciones sociales	827.265	-
Provisión prevención integral contra legitimación de capitales	150.427	14.283
Otras provisiones	<u>167.806</u>	<u>18.884</u>
	<u>3.902.610</u>	<u>3.518.558</u>
Ingresos diferidos	<u>181.733</u>	<u>181.733</u>
Partidas por aplicar -		
Sobrantes de caja	1.949	1.700
Operaciones en suspenso	7.833.287	5.859.301
Otras partidas por aplicar	<u>18.142.994</u>	<u>6.605.501</u>
	<u>25.978.230</u>	<u>12.466.502</u>
	<u>110.662.197</u>	<u>91.495.233</u>

Otras cuentas por pagar varias

Al 30 de junio de 2015, las otras cuentas por pagar varias por Bs66.401.615 (Bs64.918.859 al 31 de diciembre de 2014) incluyen US\$555.306 (US\$448.899 al 31 de diciembre de 2014), corresponden a cuentas por pagar a casa matriz, principalmente por concepto de software y licencias pagadas por esta (véase la nota 18). Estas cuentas no generan intereses y no tienen fecha de vencimiento.

Provisión para créditos contingentes

Al 30 de junio de 2015 (31 de diciembre de 2014), el Banco mantiene Bs73.443, correspondiente a la provisión para créditos contingentes.

Provisión para antigüedad

El 7 de mayo de 2012, fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076, el Decreto N° 8.398, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Dicho decreto establece algunos cambios con respecto a la Ley Orgánica del Trabajo del 19 de junio de 1997 y reformada el 6 de mayo de 2011. Entre los aspectos más relevantes destaca: los cambios en la modalidad de cálculo de algunos beneficios a empleados como el bono vacacional, utilidades, permisos pre y postnatal, retroactividad de las prestaciones sociales e intereses sobre las prestaciones sociales. Adicionalmente, se establecen cambios en la duración de la jornada laboral y se introducen conceptos relacionados con la estabilidad laboral por maternidad.

Durante el semestre terminado al 30 de junio de 2015, el Banco registró un gasto por concepto de provisión por antigüedad por Bs3.029.924 (Bs3.143.539 al 31 de diciembre de 2014), que se encuentra registrado como gastos de personal, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Prevención Integral contra Legitimación de Capitales

El 15 de septiembre de 2010, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.510 la Ley Orgánica de Drogas (LOD) la cual deroga a la LOCTICSEP y a su reglamento, estableciendo en su Artículo 32 que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales que ocupen 50 trabajadores o más, están obligados a liquidar el equivalente a 1% de su ganancia consolidada en operaciones del ejercicio al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), el cual lo destinará 40% a proyectos de prevención en el ámbito laboral del aportante a favor de sus trabajadores y su entorno familiar, 25% a programas de prevención integral, con especial atención en los niños, niñas y adolescentes, 25% a programas contra el tráfico ilícito de drogas y 10% a los costos operativos del FONA.

Al 30 de junio de 2015, el Banco constituyó un apartado por este concepto por Bs150.427 (Bs1.036 al 31 de diciembre de 2014), el cual se aplicó al resultado neto y se encuentra registrado como gastos operativos varios en el estado de resultado. El 20 de enero de 2015, el Banco canceló al FONA Bs14.282, correspondientes al aporte del año 2014.

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

El 18 de noviembre de 2014, fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 el Decreto N° 1.411 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual establece en el Artículo 23 que las personas jurídicas, privadas o públicas, domiciliadas o no en Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que hayan obtenido ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior de 100.000 U.T. o más, deben realizar un aporte anual de acuerdo con el Artículo 26, el cual establece las siguientes alícuotas de acuerdo con la actividad económica:

- 2% cuando la entidad ejerza actividades de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.
- 2% cuando se dediquen a la industria y comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
- 1% en caso de empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, así como las que se dediquen a la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 0,5% en el caso de las empresas de capital público, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, así como las que se dediquen a la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- 0,5% cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

El 30 de junio de 2015, el Banco efectuó el pago al Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) por Bs1.175.037, correspondiente al aporte del año 2014.

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

El 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, en la cual se contempla la creación de un Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido, entre otros recursos, por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro.

De conformidad con la norma, los aportantes contribuirán con 1% de la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supere las 20.000 U.T. Igualmente, se establece que el aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto sobre la Renta.

Estos fondos se podrán destinar hasta 50% del aporte para la ejecución de proyectos propios del Banco, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte con sujeción a los lineamientos que emita el Instituto Nacional de Deportes o serán ejecutados por el Instituto Nacional de Deportes, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Al 30 de junio de 2015, el Banco registró apartado por este concepto por Bs148.922, el cual fue registrado como gastos operativos varios, en los estados de resultados y aplicado al resultado neto.

Operaciones en Suspense

Al 30 de junio de 2015, las operaciones en suspense incluyen principalmente Bs6.236.706 (Bs4.818.412 al 31 de diciembre de 2014) incluye US\$292.950 (US\$766.750 al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a operaciones con SICAD II. Adicionalmente, al 30 de junio de 2015, incluye Bs6.010.114 (Bs1.040.888 al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a consumos con tarjetas de débito en puntos de venta y retiros de ATM no aplicados, los cuales fueron regularizados el 2 de enero (y el 1° de julio de 2015).

Otras Partidas por Aplicar

Al 30 de junio de 2015, la cuenta otras partidas por aplicar incluye principalmente Bs8.000.191 (Bs6.305.515 al 31 de diciembre de 2014), correspondiente a operaciones realizadas por los clientes con las tarjetas de débito y crédito, los días 29 y 30 de junio de 2015 (y los días 30 y 31 de diciembre de 2014). Dichas operaciones se procesan en puntos de venta y cajeros automáticos de otros bancos y se tienen pendientes por pagar a Consorcio Credicard, C. A.; cabe destacar que éstas fueron regularizadas de manera definitiva el primero de julio (2 de enero de 2015 la posición al 31 de diciembre de 2014).

(14) Cuentas de Patrimonio y Reservas

Capital Social

Al 30 de junio de 2015 (31 de diciembre de 2014), el capital social del Banco asciende a Bs170.000.000, y se encuentra totalmente pagado. El Banco es una Sucursal en Venezuela de Novo Banco, S. A. Lisboa, República de Portugal.

El 15 de agosto de 2014, el Banco solicitó a la Superintendencia por medio de la Comunicación N° DG/2014/08-00186 del 4 de agosto de 2014, la autorización para la contabilización en la cuenta 331 Aportes pendientes de capitalización, del monto de Bs240.000.000, capital asignado por la casa matriz para la autorización del incremento de capital.

Aportes Patrimoniales no Capitalizados

El 28 de julio de 2014, la Superintendencia, mediante un acta, realizó una serie de observaciones relacionadas con la situación del Banco en atención a lo indicado por su casa matriz, como consecuencia de las medidas de las cuales ha

sido objeto por parte del ente regulador en Portugal; en dichos procedimientos la Superintendencia manifestó que sobre la revisión efectuada al movimiento de operaciones interbancarias realizadas por el Banco entre el período comprendido del 11 al 25 julio de 2014, existen préstamos bajo la modalidad overnight por un promedio diario de Bs132.185.013, destacando la jornada del 25 de julio de 2014, en la que requirió Bs231.474.927, a una tasa que oscila entre 12,50% y 15,00%. Dicho monto es equivalente a 136,48% del patrimonio del Banco, el cual se ubica al 30 de junio de 2014, en Bs169.599.843. Adicionalmente, considerando los siguientes aspectos:

- La anterior casa matriz Banco Espirito Santo, S. A. Lisboa-Portugal ha visto incrementado su riesgo reputacional, en virtud de las operaciones realizadas por uno de sus accionistas mayoritarios, denominado Espirito Santo Internacional.
- Las noticias internacionales relativas al Grupo Financiero Banco Espirito Santo, que pueden incidir negativamente sobre la imagen de la Sucursal en Venezuela.
- El escaso margen que presenta el Banco en términos de reserva y generación de utilidades, por cuanto al 30 de junio de 2014, la gestión operativa de Bs1.324.587, es producto del reverso de las provisiones y no de las actividades propias del negocio del Banco.
- El impacto que sobre la situación financiera implicaría la venta de activos vinculados a la reserva de liquidez, los cuales pueden afectar la estructura patrimonial del Banco.

En virtud de evitar el deterioro progresivo de la estructura económica del Banco y de conformidad con los Artículos 171, Numeral 19 y 179 de la Ley del Sector Bancario, la Superintendencia instruyó al Banco a remitir en un lapso no mayor a tres días hábiles, lo siguiente:

- Plan de capitalización que incluya un aumento de capital en dinero efectivo, como mínimo de Bs240.000.000.
- El flujo de caja proyectado para los próximos 30 días.
- El plan de contingencia de liquidez que el Banco tiene previsto para escenarios probables, optimistas y pesimistas.

El Banco respondió a la Superintendencia sobre el acta del 28 de julio de 2014, y con respecto a la instrucción del aumento de capital social, indicó que la casa matriz realizó un depósito en la cuenta que mantiene con el Banco por US\$5.000.000, cuyo contravalor fue calculado a la tasa oficial SICAD II al cierre del 30 de julio de 2014, el cual fortaleció el alcance de cobertura de liquidez frente a eventuales salidas de fondos superiores a los estimados hasta el momento. El 12 de agosto del 2014, el Banco contabilizó dentro de los aportes pendientes de capitalización Bs240.000.000, correspondientes al aporte de capital instruido. El Banco también manifestó que su casa matriz mantiene el control de la liquidez de sus sucursales y subsidiarias, monitoreando la evolución mensual del índice de cobertura de liquidez, calculado de acuerdo con los escenarios de stress de liquidez definidos por los estándares internacionales de Basilea, y los flujos de salidas de caja estimados por el Banco; por consiguiente, los potenciales impactos referidos a la liquidez del Banco, no han mostrado señales de fragilidad que ameriten alguna intervención por parte de su casa matriz.

Reservas de Capital

Reserva Legal

La reserva legal prevista en la Ley de las Instituciones del Sector Bancario, indica que debe registrarse mediante el aporte de una cuota no menor a 20% de los beneficios del ejercicio después de impuesto, hasta alcanzar una reserva no menor de 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, debe destinarse no menos de 10% de los beneficios del ejercicio a su aumento, hasta que iguale la totalidad del capital social.

Al 30 de junio de 2015, el Banco realizó el apartado para la reserva legal por Bs2.948.665 (Bs20.512 al 31 de diciembre de 2014), sobre los resultados obtenidos.

Fondo Social para Contingencias

La Ley del Sector Bancario establece en su Artículo 45 que las instituciones bancarias deben constituir un Fondo Social para Contingencias mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente a 10% del capital social, que garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa del Banco. Dicho porcentaje se constituirá con aportes semestrales de 0,5% del capital social hasta alcanzar 10% requerido. El 14 de diciembre de 2011, mediante la Resolución N° 305.11, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.820 de esa misma fecha, la Superintendencia dictó las Normas Relativas al Fondo Nacional para Contingencias en la cual se regulan los aspectos relativos a la creación, selección del fiduciario, distribución y contabilización del mencionado fondo.

El 9 de julio de 2012, el Banco suscribió un contrato de fideicomiso con el Banco Exterior, C. A. Banco Universal, quien actuará en calidad de fiduciario que administrará el fondo social para contingencias del Banco. Al 30 de junio de 2015, el Banco mantiene Bs5.950.000 (Bs5.100.000 al 31 de diciembre de 2014), por concepto de fondo social para contingencias (véase la nota 6).

Ajustes al Patrimonio

La Superintendencia, mediante la Resolución N° 059.10 del 29 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.357 de esa misma fecha, la Resolución N° 453.10 del 20 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.511 del 16 de septiembre de 2010, la Resolución N° 039.11 del 31 de enero de 2011, y la Resolución N° 273.11 del 20 de octubre de 2011, publicadas en la Gaceta Oficial N° 39.782 de esa misma fecha, dictaron las instrucciones relativas al registro de la ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera en el rubro de ajustes al patrimonio. Adicionalmente, establecieron criterios para su aplicación previa autorización de la Superintendencia, entre los cuales se encuentran el enjuague de pérdidas o déficit operacionales, aumentos de capital social, constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, determinados por la Superintendencia, compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados y compensar las pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes previstos en las disposiciones transitorias de la Ley del Sector Bancario.

El 1° de abril de 2014, la Superintendencia en la Resolución N° 048.14 dictó las Normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados en las operaciones que realizan las Instituciones Bancarias en calidad de oferentes en el Sistema Cambiario Alternativo De Divisas SICAD II, en la cual indica que el saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias, en condición de oferentes, en el SICAD II, deberá ser contabilizado en la cuenta 354.00 Ganancia o pérdida realizada por operaciones con SICAD II. El saldo mantenido en la cuenta 354.00 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

- Enjugar pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia.
- Aumentos de capital social.

En todo caso, las instituciones bancarias deben solicitar autorización a la Superintendencia para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

En caso que la institución bancaria, en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 354.00, en los conceptos señalados en el artículo anterior; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

El saldo mantenido en la cuenta 354.00 Ganancia o pérdida realizada por operaciones con SICAD II debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total, previsto en la resolución emitida por Superintendencia contentiva de las normas para determinar la relación "patrimonio sobre activos y operaciones contingentes", aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

La Superintendencia, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-14631 del 7 de mayo de 2015, informa sobre la modificación del Manual de Contabilidad para Bancos, referente a las cuentas para el registro de los beneficios netos por fluctuaciones cambiarias originados por la participación de las instituciones bancarias como oferentes en el Sistema Marginal de Divisas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos y al Convenio Cambiario N° 33, del 10 de febrero de 2015, emitido por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y por el Banco Central de Venezuela. Dichas modificaciones, serán aplicadas para el cierre de los estados financieros del mes de mayo de 2015.

Resultados Acumulados

Superávit

El 28 de diciembre de 1999, la Superintendencia emitió la Resolución N° 329.99, mediante la cual establece que a partir del semestre terminado el 31 de diciembre de 1999, las instituciones financieras harán un apartado semestral de 50% de los resultados llevados a superávit por aplicar, llevándolo a superávit restringido; y del saldo de la cuenta superávit por aplicar de semestres anteriores, apartarán 50% para llevarlo a superávit restringido.

El 3 de febrero de 2015, en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660, la Superintendencia estableció los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial de 50% de los resultados de cada semestre e indica que el superávit

restringido al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Aumento de capital social.
- Cubrir las pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia.
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad, conforme con el derogado decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.627 del 2 de marzo de 2011; así como, los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente circular, de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

En todo caso, las instituciones bancarias deben solicitar una autorización a la Superintendencia para la aplicación que darán al superávit restringido dentro de los conceptos antes señalados.

Cabe destacar que aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no ameriten aplicar el saldo registrado como superávit restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación o en todo caso, si una vez aplicado en dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente a 50% de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta superávit restringido, señalados en la Resolución N° 329.99, emitida por la Superintendencia el 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

Al 30 de junio de 2015, el Banco llevó a superávit restringido Bs5.897.330 (Bs41.024 al 31 de diciembre de 2014), el cual corresponde al aporte semestral de 50% de los resultados.

Índices de Capital de Riesgo

El 9 de julio de 2009, la Superintendencia emitió la Resolución N° 305-09, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.230 del 29 de julio de 2009, la cual establece las modificaciones de las normas para determinar la relación de patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios con ponderación con base en riesgos, derogando así las Resoluciones N° 090-95, 233-06 y 058-07 del 15 de mayo de 1995, 12 de abril de 2006 y 15 de febrero de 2007, respectivamente.

La Superintendencia, mediante la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, modificó los porcentajes del índice de adecuación de patrimonio contable, previsto en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009. Las instituciones bancarias deberán mantener un índice de adecuación de patrimonio contable que no debe ser inferior a 10%. Con la finalidad de cumplir con el índice de adecuación de patrimonio contable, las instituciones se registrarán por el siguiente cronograma de adecuación:

	<u>Porcentaje (%)</u>
Semestre -	
Diciembre de 2013	9,00
Diciembre de 2014	<u>10,00</u>

Posteriormente, la Superintendencia, mediante la Resolución N° 117.14, publicada en Gaceta Oficial N° 40.509 del primero de octubre de 2014, publica el alcance a la Resolución N° 145.13, donde difiere el cronograma de adecuación dispuesto en su Artículo 2. Con la finalidad de cumplir con el índice de adecuación de patrimonio contable, las instituciones bancarias deberán dar cumplimiento con el Artículo 2 de la Resolución N° 117.14, el cual no deberá ser inferior a 9%.

El 9 de abril de 2015, la superintendencia, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-11290, notifica los lineamientos para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgos. En el cual, este organismo otorga a las instituciones bancarias del sector privado una excepción regulatoria a las normas establecidas en la Resolución N° 305.09; que permite excluir del activo total, el 50% del saldo mantenido al cierre de cada mes en la cuenta de encaje legal.

Un detalle de los índices de capital de riesgo mantenido y requerido determinado por el Banco, son los siguientes:

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Patrimonio/Activos y operaciones contingentes ponderados con base en riesgos -		
Índice de capital de riesgo mantenido	<u>37,19%</u>	<u>49,39%</u>
Índice de capital de riesgo requerido	<u>12,00%</u>	<u>12,00%</u>
Patrimonio contable/Activo total -		
Índice de capital de riesgo mantenido	<u>27,49%</u>	<u>23,36%</u>
Índice de capital de riesgo requerido	<u>9,00%</u>	<u>9,00%</u>

(15) Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de orden es el siguiente (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Cuentas contingentes deudoras - Líneas de crédito de utilización automática	<u>156.175.890</u>	<u>115.038.000</u>
Otras cuentas de orden deudoras - Garantías recibidas	<u>3.034.425.384</u>	<u>1.644.352.443</u>

(16) Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los valores razonables estimados de los instrumentos financieros que mantiene el Banco, se presentan a continuación (en bolívares):

	<u>31 de diciembre de 2014</u>		<u>30 de junio de 2014</u>	
	<u>Valor en libros</u>	<u>Valor razonable</u>	<u>Valor en libros</u>	<u>Valor razonable</u>
Activos -				
Disponibilidades	655.532.257	655.532.257	758.736.779	758.736.779
Inversiones en títulos valores	1.013.749.302	1.013.750.015	319.704.689	319.722.839
Cartera de créditos	1.108.153.424	1.128.308.470	726.677.532	739.773.161
Intereses y comisiones por cobrar	<u>29.767.886</u>	<u>29.767.886</u>	<u>14.972.984</u>	<u>14.972.984</u>
Total activos	<u>2.807.202.869</u>	<u>2.827.358.628</u>	<u>1.820.091.984</u>	<u>1.833.205.763</u>
Pasivos -				
Captaciones del público	2.392.171.614	2.392.171.614	1.451.630.327	1.451.630.327
Otros financiamientos obtenidos	2.878.955	2.878.955	41.269.119	41.269.119
Intereses y comisiones por pagar	<u>5.249.375</u>	<u>5.249.375</u>	<u>4.255.678</u>	<u>4.255.678</u>
Total pasivos	<u>2.400.299.944</u>	<u>2.400.299.944</u>	<u>1.497.155.124</u>	<u>1.497.155.124</u>
Cuentas de orden -				
Cuentas contingentes deudoras	156.175.890	156.175.890	115.038.000	115.038.000
Otras cuentas de orden deudoras	<u>3.034.425.384</u>	<u>3.034.425.384</u>	<u>1.644.352.443</u>	<u>1.644.352.443</u>
Total cuentas de orden	<u>3.190.601.274</u>	<u>3.190.601.274</u>	<u>1.759.390.443</u>	<u>1.759.390.443</u>

Al 30 de junio de 2015 (31 de diciembre de 2014), el Banco utilizó los siguientes métodos y supuestos para estimar los valores razonables de los instrumentos financieros, para los cuales resulta práctico calcular dicho valor:

□ Compromisos para extender créditos y garantías financieras.

Al 30 de junio de 2015, el Banco asumió riesgos de crédito en compromisos para extender créditos a través de líneas de créditos de utilización por Bs156.175.890 (Bs115.038.000 al 31 de diciembre de 2014).

Los compromisos para extender créditos son acuerdos para prestar a un cliente, en tanto no haya violación a ninguna condición establecida dentro del contrato. Los compromisos generalmente tienen fechas fijas de expiración u otras cláusulas de terminación y pueden requerir el pago de un honorario. Debido a que muchos de los compromisos expiran sin que sean utilizados, los montos comprometidos no necesariamente representan requerimientos de efectivo futuros. El Banco evalúa las posibilidades de crédito de cada cliente, caso por caso. El valor de la garantía obtenida, si es considerado necesario por el Banco para la extensión del crédito, se basa en la evaluación de la administración del crédito del cliente. La garantía mantenida varía, pero puede incluir cuentas por cobrar, inventarios y propiedades, plantas y equipos.

□ Para el resto de los instrumentos financieros, dentro del balance general, los métodos y supuestos para estimar los valores razonables de los instrumentos financieros se describen en la nota 2(n): base de presentación y resumen de políticas importantes de contabilidad - valores razonables de los instrumentos financieros.

(17) Impuesto sobre la Renta

De conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta, este tributo se genera anualmente; por lo tanto, la provisión al 30 de junio de 2015, se determinó con base en los resultados obtenidos al cierre del primer semestre.

Al 30 de junio de 2015 (31 de diciembre de 2014), el Banco no causó gasto de Impuesto sobre la Renta.

Al 30 de junio de 2015, el Banco dispone de pérdidas fiscales de fuente territorial de Bs430.474.491, la cual podrá ser utilizada para compensar futuras utilidades de fuente territorial de la siguiente manera: 265.956.553 trasladables hasta 2015, 87.115.063 trasladables hasta 2016 y 77.402.875 trasladables hasta 2017.

Para el semestre terminado el 30 de junio de 2015, las cifras de la conciliación entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal son las siguientes (en bolívares):

Utilidad según libros antes de Impuesto sobre la Renta	<u>14.743.325</u>
Partidas gravables o no deducibles	23.836.097
Menos partidas no gravables o deducibles	<u>80.204.138</u>
Enriquecimiento antes de ajuste por inflación y pérdidas trasladables	<u>(41.624.716)</u>
Reajuste por inflación	-
Pérdidas trasladables de ejercicios anteriores	<u>(430.474.491)</u>
Total pérdida fiscal de fuente territorial	<u>(472.099.207)</u>

(18) Saldos y Transacciones Efectuadas con Personas Vinculadas

A continuación, se describen los saldos y transacciones importantes efectuadas por el Banco con Novo Banco, S. A. Lisboa (casa matriz) al 30 de junio de 2015, con cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2014, (en bolívares):

	<u>30 de junio de 2015</u>	<u>31 de diciembre de 2014</u>
Activos -		
Disponibilidades (véase la nota 4)	<u>182.215</u>	<u>1.608.831</u>
Pasivo -		
Otros financiamientos obtenidos (véase la nota 12)	2.878.955	1.269.119
Acumulaciones y otros pasivos (véase la nota 13)	<u>66.401.615</u>	<u>64.918.859</u>

(19) Vencimientos de Activos y Pasivos

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 30 de junio de 2015, es el siguiente (en bolívares):

	Vencimientos hasta el:					
	<u>Total</u>	<u>31 de diciembre de 2015</u>	<u>30 de junio de 2016</u>	<u>31 de diciembre de 2016</u>	<u>30 de junio de 2017</u>	<u>31 de diciembre en adelante</u>
Activos -						
Disponibilidades	655.532.257	655.532.257	-	-	-	-
Inversiones en títulos valores	1.013.749.302	86.000.570	22.657.713	-	12.985.263	892.105.756
Cartera de créditos, neta	1.108.153.424	338.744.371	55.688.423	142.745.572	199.142.103	371.832.955
Intereses y comisiones por cobrar	29.767.886	29.767.886	-	-	-	-
Otros activos	<u>66.511.542</u>	<u>66.511.542</u>	-	-	-	-
	<u>2.873.714.411</u>	<u>1.176.556.626</u>	<u>78.346.136</u>	<u>142.745.572</u>	<u>212.127.366</u>	<u>1.263.938.711</u>
Pasivos -						
Captaciones del público	2.392.171.614	2.392.171.614	-	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	2.878.955	2.878.955	-	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	5.249.375	5.249.375	-	-	-	-
Acumulaciones y otros pasivos	<u>110.662.195</u>	<u>110.662.195</u>	-	-	-	-
	<u>2.510.962.139</u>	<u>2.510.962.139</u>	-	-	-	-

(20) Compromisos y Contingencias

Procedimientos Administrativos

- En el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-05846 del 23 de febrero de 2015, la Superintendencia acordó iniciar un procedimiento administrativo al Banco, debido al incumplimiento de ciertas disposiciones normativas contenidas en la Resolución N° 136.03 Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos del 29 de mayo de 2003. El 5 de marzo de 2015, en la Comunicación N° DG/2015/03-00048, el Banco presentó sus alegatos y argumentos correspondientes al inicio del procedimiento administrativo. El 15 de julio de 2015, la Superintendencia en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-23027, le notificó al Banco mediante la Resolución N° 079.15, la decisión de sancionar al Banco con una multa por Bs340.000, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 202 de la Ley del Sector Bancario. Dicha multa fue cancelada, según consta en la planilla de liquidación N° 1504 del 20 de julio de 2015.
- En el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-36731 del 28 de octubre de 2014, la Superintendencia acordó iniciar un procedimiento administrativo al Banco, en virtud a lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas N° 052 y DM/N° 029/2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.420 del 27 de mayo de 2014, en cuanto al incumplimiento de la gaveta del sector agrícola durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2014. El 10 de noviembre de 2014, en la Comunicación N° DG/2014/11-00258, el Banco presentó sus alegatos y argumentos correspondientes al inicio del procedimiento administrativo. El 26 de enero de 2015, la Superintendencia en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-02643, mediante la Resolución N° 006.15, decidió sancionar al Banco debido al incumplimiento de la gaveta agrícola con una multa de Bs.1.700.000, que corresponde al uno por ciento de su capital pagado. Dicha multa fue cancelada, según consta en la planilla de liquidación N° 1123 del 20 de mayo de 2015 y notificada a la Superintendencia el 27 de mayo de 2015, en la Comunicación N° DG/2015/02-00102.
- En el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-34839 del 15 de octubre de 2014, la Superintendencia acordó iniciar un procedimiento administrativo al Banco, en virtud a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Sector Bancario, en cuanto al incumplimiento de la gaveta de microcréditos durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2014. El 27 de octubre de 2014, en la Comunicación N° DG/2014/10-00245, el Banco presentó sus alegatos y argumentos correspondientes al inicio del procedimiento administrativo. La Superintendencia en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-01200 del 14 de enero de 2015, le notificó al Banco que mediante la Resolución N° 003.15 decidió sancionar al Banco con una multa por Bs340.000, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 202 de la Ley del Sector Bancario y a la Ley de Crédito para el Sector Microfinanciero, en cuanto al incumplimiento de la gaveta del sector microfinanciero durante el año terminado el 31 de diciembre de 2014. Dicha multa fue cancelada, según consta en la planilla de liquidación N° 209 del 20 de enero de 2015 y notificada a la Superintendencia el 9 de febrero de 2015, en la Comunicación N° DG/2015/02-00022.
- En el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-24441 del 15 de julio de 2014, la Superintendencia le notificó al Banco que mediante la Resolución N° 105.14 decidió sancionar con una multa por Bs340.000, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 202 de la Ley del Sector Bancario y la Ley de Crédito para el Sector Turismo, en cuanto al incumplimiento de la gaveta del sector turismo durante el año terminado el 31 de diciembre de 2013. Dicha multa fue cancelada, según consta en la planilla de liquidación N° 3746 del 21 de julio de 2014, y notificada a la Superintendencia el 11 de agosto de 2014, en la Comunicación N° DG/2014/08-00193.
- En el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-23236 del 8 de julio de 2014, la Superintendencia acordó iniciar un procedimiento administrativo al Banco, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas N° 035 y DM/N° 029/2014, en cuanto al incumplimiento de la gaveta del sector agrícola durante los meses de febrero, marzo y abril de 2014. La Superintendencia, mediante la Resolución N° 116.14 del 20 de agosto de 2014, procedió a terminar el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado al Banco.

(21) Oficios de la Superintendencia

Un resumen de los principales oficios emitidos por la Superintendencia durante los semestres terminados el 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2014, se presenta a continuación:

- El 26 de junio de 2015, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-20971, le informa al Banco que una vez evaluado el contenido de su comunicación N° DG/2015/01-0002 de fecha 8 de enero de 2015, relativa a la adecuación de las exigencias previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.557, del 8 de diciembre de 2014, y en concordancia con la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-42351, de fecha 11 de diciembre de 2014, le indica sus consideraciones sobre algunos artículos que no fueron abordados por el Banco. A los fines de determinar su adecuación al decreto previamente citado, los Auditores Externos en el informe especial correspondiente al cierre del 31 de diciembre de 2015, deberán revelar el ajuste del Banco al referido Decreto Ley. El 15 de julio de 2015, el Banco mediante comunicación N° DG/2015/07/00126 responde al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-20971, del 26 de junio de 2015, en el cual indica la situación actual y las adecuaciones a ejecutar

para subsanar las observaciones identificadas por la Superintendencia, con la finalidad de cumplir con el referido Decreto Ley.

- El 2 de junio de 2015, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-CCD-14829, informa que se observaron discrepancias en la distribución de la cartera de créditos destinada al sector hipotecario, por tipo de segmento, revelado en el informe de los contadores públicos independientes sobre los estados financieros e información suplementaria al 31 de diciembre de 2014 y lo indicado en el formulario Banaviv GCH-06/2014. El Banco, mediante la comunicación DG/2015/06-00104, responde al Oficio N° SIB-II-CCD-14829, de fecha 2 de junio de 2015, en la cual da sus consideraciones sobre la discrepancia en la distribución de la cartera de créditos hipotecaria.
- El 2 de junio de 2015, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-17971, responde a la Comunicación enviada por el Banco N° DG/2015/02-00023 del 10 de febrero del 2015, mediante la cual, consignan el formulario "Índice de Capital de Riesgo" corregido conforme a lo requerido mediante oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02877 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-38131 del 27 de enero de 2015 y 5 de noviembre de 2014, respectivamente; indicando que los créditos registrados en la subcuenta créditos liquidados bajo condiciones de la ley especial de protección al deudor hipotecario de vivienda le corresponde una ponderación de 50%.
- El 2 de junio de 2015, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGR-GIDE-17859, le informa que el Banco no ha realizado dentro de los lapsos establecidos los envíos electrónicos de los archivos AT02 Bienes recibidos en Pago, AT04 Crédito, AT05 Captaciones, AT07 Garantías Recibidas, se instruye remitir el AT34 Junta Directiva del Ente Supervisado y Otros Cargos Designados en un plazo no mayor de 8 días.
- El 11 de marzo de 2015, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08172, informa sus consideraciones en relación al plan de acción avalado por la Unidad de Auditoría Interna donde se reflejan las medidas que serán implementadas para solventar las deficiencias de control interno detalladas en la Carta a la Gerencia, así como las apreciaciones efectuadas por la Superintendencia a las notas de los estados financieros auditados e informe especial correspondientes al 30 de junio de 2014. El 27 de marzo de 2015, el Banco mediante comunicación N° DG/2015/03-00063, informa que ha tomado nota de las observaciones dadas por la Superintendencia en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08172, relativo a las consideraciones en relación al plan de acción avalado por la Unidad de Auditoría Interna donde se reflejan las medidas que serán implementadas para solventar las deficiencias de control interno detalladas en la Carta a la Gerencia, así como las apreciaciones efectuadas por la Superintendencia a las notas de los estados financieros auditados e informe especial correspondientes al 30 de junio de 2014.
- El 12 de marzo de 2015, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08314, indico sus consideraciones en cuanto a la Comunicación N° DG/2014/12-00282 enviada por el Banco el 2 de enero de 2015, en la que da respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-41815 del 19 de noviembre de 2014, en el cual la Superintendencia indico sus consideraciones en cuanto a la Comunicación N° DG/2014/11-00263 enviada por el Banco el 13 de noviembre de 2014, en la que da respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-37389 del 30 de octubre del 2014, relativo a los resultados obtenidos en la inspección especial realizada por la Superintendencia al 31 de julio de 2014.
- El 13 de noviembre de 2014, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-39414, indico sus consideraciones del informe de los contadores públicos independientes al 30 de junio de 2014.
- El 5 de noviembre de 2014, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-38132, da respuesta a las comunicaciones enviadas por el Banco el 1° de octubre de 2014, mediante las cuales remite los balances generales y estados de resultados publicados en el diario El Nacional el 15 de agosto y 15 de septiembre del 2014; así como, los balances de comprobación, relativos a los meses de julio y agosto de 2014, respectivamente. He indica que el Banco incumplió con el lapso previsto en el Numeral 1 del Artículo 76 de la Ley del Sector Bancario y el Literal "B" del Capítulo V "Forma y Plazos de Presentación" del Manual de Contabilidad para Bancos, toda vez que dicha información debió ser enviada dentro de los primeros 15 días continuos siguientes al mes que se informa.
- El 5 de noviembre de 2014, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-38131, remite sus consideraciones a la revisión realizada a la estadística PMA-SBIF017/082009(4) Índice de Capital de Riesgo, correspondiente al mes de agosto de 2014, consignado por el Banco.
- El 31 de octubre de 2014, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIR-GRT-37631, en respuesta a la Circular N° DG/2014/09-00223 enviada por el Banco el 30 de septiembre de 2014, mediante la cual remiten la carta a la gerencia al 30 de junio de 2014, emitida por la firma de auditores externos Rodríguez, Velázquez & Asociados. Con ello, la Superintendencia indica que el Banco debe acatar las directrices dictadas.

- El 2 de octubre de 2014, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIR-GRT-33560, remite el Informe de Revisión Especial de Riesgo Tecnológico, de la visita efectuada por dicho organismo, el 29 de julio y 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el Artículo 177 de la Ley del Sector Bancario.
- El 29 de agosto de 2014, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPVI-30173, indicó ciertas consideraciones por la inspección especial que tuvo como objetivo, evaluar el área de tesorería del Banco durante el mes de julio del 2014, también con el fin de hacer un seguimiento al flujo de caja diario del Banco, debido a la situación de intervención y posterior rescate del Banco Espirito Santo, S. A. Sucursal Lisboa (anterior casa matriz del Banco); igualmente se examinó la calidad de la cartera de crédito. Adicionalmente, la Superintendencia evaluó los alegatos indicados por el Banco en su misiva del 31 de julio de 2014, referente a la remisión del plan de capitalización, flujo de caja proyectado y plan de contingencia de liquidez.
- El 20 de agosto de 2014, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGR-GA-28524, indicó que no admite la solicitud realizada por el Banco en la Comunicación N° DG-2014/08-00186, con el fin de aumentar el capital social del Banco por la cantidad de Bs240.000.000, de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Ejecutiva efectuada el 1° de agosto del 2014.
- El 31 de julio de 2014, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-26855, responde a la Comunicación enviada por el Banco N° DG/2014/05-00136 del 28 de mayo del 2014, mediante la cual, responde al Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-14535 del 2 de mayo del 2014, relacionado con el informe especial de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2013, en el que se incluye el grado de cumplimiento, según la Resolución N° 136.03 Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos del 29 de mayo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.703, el 3 de junio del 2003.
- El 31 de julio de 2014, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-CCSB-26832, remite los resultados obtenidos en la inspección especial realizada al Banco, en materia de calidad del servicio bancario.
- El 25 de julio de 2014, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-26054, informa la inspección especial que le realizará al área de tesorería del Banco.

Beneficios Netos Originados en las Operaciones Cambiarias

El 7 de mayo de 2015, la Superintendencia, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-14634, emite los aspectos a considerar en las operaciones que se realizan a través del sistema marginal de divisas. En tal sentido, informa que se encuentra a disposición vía extranet bancaria las normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados en las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en calidad de oferentes en el sistema marginal de divisas. En tal sentido, este organismo informa que las precitadas modificaciones serán aplicadas para el cierre de los estados financieros del mes de mayo de 2015.

Evaluación de las Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos

El 30 de agosto de 2012, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-27288 remitió los resultados de la visita de inspección especial efectuada con fecha de corte al 16 de agosto de 2012, la cual tuvo como objetivo la evaluación del cumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 136.03 Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos; dichos resultados se resumen en: 1) observaciones referentes a los manuales requeridos en el Artículo 3 de la resolución; 2) observaciones referentes a la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y toma de decisiones orientadas a la modificación de los límites que garanticen el perfil adecuado del Banco, requerido en el Artículo 4 de la resolución; 3) observaciones referentes a las funciones del Comité de Riesgos, definidas en el Artículo 5 de la resolución; 4) observaciones relativas a la estructura funcional y operativa de la Gerencia de Riesgo Global, contemplada en el Artículo 6 de la resolución; 5) observaciones referentes a la adecuada medición, valoración y monitoreo de las exposiciones al riesgo contenidas en el Artículo 7 de la resolución; 6) observaciones referentes a la ausencia de revisiones de la Gerencia de Riesgo Global por parte del área de Auditoría Interna; 7) observaciones referentes a la remisión de la matriz de Gestiones adelantadas en la Administración Integral de Riesgos y 8) observaciones referentes al incumplimiento de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-09963 del 18 de abril de 2012.

Adicionalmente, la Superintendencia solicitó al Banco desarrollar un Plan de Adecuación de la Estructura Funcional y Operativa considerando los aspectos señalados por la Superintendencia.

El 22 de enero de 2013, el Banco envió una comunicación a la Superintendencia en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-27288, y consignó el Plan de Adecuación de la Estructura Funcional y Operativa al 31 de diciembre de 2012; además, informó que todos los avances se encuentran en actas de comité.

El 19 de diciembre de 2013, la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-43757 informó al Banco los resultados de la visita de inspección especial efectuada con fecha de corte 16 de agosto de 2012, la cual tuvo como objetivo la evaluación del cumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 136.03 Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos.

El 20 de mayo y 3 de abril de 2014, la Superintendencia, mediante los Oficios N° SIB-II-GGIR-GSRB-16785 y N° SIB-II-GGIR-GSRB-10240, en atención a las comunicaciones enviadas por el Banco el 10 de enero, 21 de abril y 3 de junio de 2014, en las que responden al Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-43757, hacen referencia a que una vez evaluado el contenido de las citadas comunicaciones y sus anexos, la Superintendencia tiene ciertas observaciones detalladas en los nombrados oficios.

El 4 de junio, el 30 de septiembre y el 5 de noviembre de 2014, la Superintendencia, en los Oficios N° SIB-II-GGIR-GSRB-18932, N° SIB-II-GGIR-GSRB-33337 y N° SIB-II-GGIR-GSRB-38172, indica ciertas observaciones, en atención a las comunicaciones enviadas por el Banco el 21 de abril, el 12 de agosto y el 14 de octubre de 2014, mediante la cual consigna el Plan de Adecuación de la Estructura Funcional y Operativa, según lo requerido en el Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-27288 del 30 de agosto de 2012.

El 31 de marzo de 2015, el Banco envió comunicación a la Superintendencia en el cual remite el anexo 9 del Informe Especial de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2014.

El 23 de junio de 2015, la Superintendencia, en el Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-20557, da respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 31 de marzo de 2015, en el que se incluye el grado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 136.03 "Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos". Al respecto, la Superintendencia solicitó a los auditores externos un pronunciamiento sobre los puntos que allí se indican.

El 10 de julio de 2015, el Banco da respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIR-GSRB-20557, del 23 de junio de 2015, referida al anexo 9 del Informe Especial de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2014. Por lo cual, el Banco remite sus consideraciones y adjunta comunicación emitida por los auditores externos, en respuesta a la solicitud realizada por este organismo.

Encaje Legal

En la Gaceta Oficial N° 40.698 del 8 de julio de 2015, fue publicada la Resolución N° 15-07-01 suscrita por el BCV, mediante la cual indica que el cálculo de la posición del encaje legal que deberán mantener las instituciones bancarias en el BCV que hayan adquirido Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2015, se hará conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2015.

Resolución N° 067.14

En la Gaceta Oficial N° 40.485 del 28 de agosto de 2014, fueron publicadas las Normas Generales Relativas a las Funciones y Responsabilidades del Auditor Externo, de las Auditorías y de los Informes Auditados de las Instituciones del Sector Bancario, dictadas por la Superintendencia el 19 de mayo de 2014. En estos se establece de manera general, las funciones y responsabilidades del auditor externo, en relación con las auditorías de las instituciones del sector bancario sujetas a la supervisión, inspección, control y regulación de la Superintendencia, los parámetros mínimos que deberán acatar los auditores y las instituciones para realizar las auditorías externas; así como, los lineamientos para elaborar y presentar en su conjunto los informes requeridos por la Superintendencia.

El 23 de enero de 2015, mediante el Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-02566, la Superintendencia aplazó la fecha de aplicación de las Normas Generales Relativas a las Funciones y Responsabilidades del Auditor Externo, de las Auditorías y de los Informes Auditados de las Instituciones del Sector Bancario, hasta el cierre del 31 de diciembre de 2015.

Extensión de Inamovilidad Laboral

El 30 de diciembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.168 el Decreto Presidencial N° 1.583, mediante el cual se extiende por un año más la inamovilidad laboral, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, dictada a favor de los trabajadores del sector privado y público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela

En las Gacetas Oficiales Extraordinarias N° 6.148, N° 6.149, N° 6.150, N° 6.151, N° 6.152, N° 6.153, N° 6.154, N° 6.155 y N° 6.156 del 18 y 19 de noviembre de 2014, la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela emitió 45 Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, entre los que se destacan la Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ley del Código

Orgánico Tributario, la Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, la Ley Orgánica de Turismo, la Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, la Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Ley del Banco Central de Venezuela.

Resolución N° 113.14

En la Gaceta Oficial N° 40.526 del 24 de octubre de 2014, la Superintendencia, a través de la Resolución N° 113.14 publicó los límites para las colocaciones interbancarias en donde se establece que el monto total de los fondos de una institución bancaria que se utilice para efectuar colocaciones interbancarias, será el de menor cuantía que resulte de la comparación entre 10% del patrimonio total al cierre del mes anterior de la institución bancaria colocadora de los fondos y 10% del patrimonio total al cierre del mes anterior de la institución bancaria aceptante de los fondos.

Quedan excluidas de esta limitación las colocaciones con garantía que se efectúen a través del Sistema Electrónico de Transferencias de fondos para préstamos interbancarios (SET) administrado por el BCV, y las colocaciones que se realicen para cumplir con los porcentajes de las carteras dirigidas. También queda prohibida la cancelación de una colocación de fondos vencida, mediante el otorgamiento o liquidación de una nueva colocación de recursos por parte de la misma institución bancaria con quien se tiene la obligación.

Las instituciones bancarias, que a la fecha de entrada en vigencia de la norma mantengan un exceso en las colocaciones interbancarias, deberán disminuir tal exceso en función del siguiente cronograma: 50% al 31 de diciembre de 2014 y 100% al 31 de marzo de 2015.

Resolución N° 14-08-01

En la Gaceta Oficial N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, fue publicada la Resolución N° 14-08-01 suscrita por el BCV, mediante la cual se establece que los bancos universales autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con el Convenio Cambiario N° 20, deberán mantener estos en cuentas en moneda extranjera con el BCV. Adicionalmente, se deroga el Artículo 7 de la Resolución N° 12-09-01, emitida por el BCV en la Gaceta Oficial N° 40.002 del 6 de septiembre de 2012, el cual indicaba en su párrafo único que los depósitos en moneda extranjera establecidos en los Artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 20, no computarían al cálculo del encaje legal de los bancos.